



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

EL CAPITAL SOCIAL: UNA VISIÓN EN LA CONFIGURACIÓN DE
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS
DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO
FEDERAL 2010

T E S I S

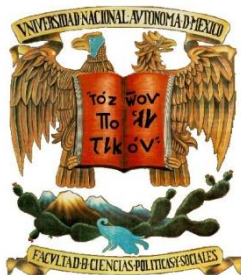
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

(OPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

P R E S E N T A:

ANAHI RUEDA SÁNCHEZ



DIRECTOR DE TESIS:

DR. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ ZÁRATE



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. ALGUNAS CONSIDERACIONES TEÓRICAS	
1.1 Estado.....	13
1.2 Gobierno.....	18
1.3 Administración Pública.....	22
1.4 Sociedad y Políticas Públicas.....	28
1.5 Gerencia Social.....	32
1.6 Conceptualización del Capital Social.....	37
1.7 Capital Social y Participación Ciudadana.....	42
CAPÍTULO 2. EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
2.1 La Reforma Política del Distrito Federal de 1996.....	49
2.2 Las elecciones en el Distrito Federal 1997.....	56
2.3 El Instituto Electoral del Distrito Federal.....	61
CAPÍTULO 3. ANÁLISIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL 2010	
3.1 Antecedentes.....	66
3.2 Iniciativa.....	71
3.3 La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010 y el fomento al Capital Social.....	76
CAPÍTULO 4. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES VECINALES EN EL DISTRITO FEDERAL 2010	
4.1 Elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en números.....	98
4.2 Diagnóstico de las elecciones vecinales 2010.....	101
4.3 Perspectivas de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, en el fomento al Capital Social.....	107
CONCLUSIONES	115
BIBLIOGRAFÍA	122

AGRADECIMIENTOS:

Dedico éste trabajo a mis padres, Ernesto Rueda y Carolina Sánchez quienes con su amor, paciencia, apoyo y entrega me han acompañado a lo largo del camino. Les agradezco por creer en mí, por darme la oportunidad de pensar, crecer y aprender de mis errores. Por enseñarme el valor del esfuerzo y la dedicación, por luchar junto a mi hombro a hombro, por compartir mis alegrías, por no dejarme caer cuando tropiezo y darme la mano para caminar juntos.

Gracias por depositar en mí su confianza, por todos los esfuerzos y los desvelos compartidos. Para ustedes todo mi amor y admiración. Espero no haberlos defraudado. Éste logro es suyo en esencia.

A mis hermanas Xochitl y Maricela por su incomparable apoyo, gracias porque con ustedes mi vida está llena de felicidad. A mis hermanos Arturo y Héctor por su ánimo y comprensión. A todos ustedes recordándoles mi infinito cariño.

A Ricardo Castillo, por estar junto a mí en éste vuelo tan importante, por ser un excelente e inseparable compañero, por soñar a mi lado, por ser el pilar en los momentos difíciles, por tus consejos, por cada instante de alegría, pero sobretodo por tu inmenso amor y eterna paciencia.

A mi asesor de tesis el Dr. Miguel Ángel Márquez, por depositar en mí su confianza, guiándome para el desarrollo de ésta investigación, por darme animo e incentivarme al trabajo constante hasta la conclusión de la misma, a mis revisores la Dra. Rina Aguilera, el Dr. Víctor Nájera, el Dr. Alejandro Ramos y la Mtra. Raquel Lozano, por su valioso tiempo, por compartir sus conocimientos y empaparame de ellos.

A mis amigos, por tantas aventuras, alegrías, apoyo y motivación que recibí de cada uno de ustedes.

A mi alma mater la Universidad Nacional Autónoma de México
Y a mi tan querida Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por
la invaluable dicha de ser universitaria.

“El mayor trabajo para poner en marcha un movimiento es mantener unida a la gente que lo constituye. Esta tarea requiere más que un fin común: exige una filosofía que gane y sostenga la fe del pueblo y depende de los medios de comunicación abiertos entre el pueblo y sus dirigentes”

Martín Luther King

INTRODUCCIÓN

Hoy en día el estudio del Estado, gobierno, y la administración pública, nos lleva necesariamente a replantear y reivindicar su orientación para el desarrollo efectivo de los derechos de los ciudadanos, que se han caracterizado en los últimos años por permanecer en la constante búsqueda de una nueva relación institucional con el sector público.

Reivindicar la orientación del gobierno y la administración pública implica lograr una verdadera concertación entre las autoridades y los ciudadanos en función de que las decisiones efectuadas en el marco del espacio de lo público, sean el reflejo de los intereses sustanciales de la sociedad.

La crisis que vivimos a consecuencia del colapso de las instituciones del Estado, trae de forma inherente la degradación de la calidad de vida y el bienestar social de los habitantes en México. En el contexto globalizador en el que nos encontramos inmersos, la presión de los procesos de mercado ha ahondado la brecha de desigualdades y disminuido eficacia en la prestación de los servicios que atienden los requerimientos y necesidades básicas de vida de la población.

Ante estos conflictos que se acrecientan y agravan con velocidad, nace como respuesta, la gerencia social como instrumento promotor del capital social y la participación ciudadana, que pretende romper con los esquemas verticales, rígidos, y burocratizados de la administración pública y el gobierno, buscando una integración con los diversos actores sociales, teniendo como objetivo sustancial la inclusión de estos en el entorno de las políticas sociales y económicas; así como en una configuración apropiada de la esfera de lo público de conformidad con la accesibilidad y, por ende, de una presencia ciudadana equitativa en estos espacios de interés común.

En éste sentido, el capital social es un elemento sustancial en la formulación de un sistema democrático real y efectivo, para permitir y asegurar la intervención ciudadana fáctica en las relaciones entre gobierno y comunidad, expresándose en un nuevo arquetipo de cultura social de relaciones interpersonales, que pone en marcha modelos organizacionales flexibles, horizontales y de coparticipación ciudadana en el desarrollo de proyectos y programas sociales heurísticos.

El capital social se encuentra constituido por grupos de personas que actúan recíprocamente, que tienen actividades que se centran alrededor de una serie de objetivos comunes, que comparten creencias, actitudes y conductas colectivas; cuando se pertenece a grupos organizados con intereses afines, la relación personal e interpersonal es más directa y existen mayores oportunidades de establecer vínculos estrechos y definitivos que logran un beneficio común.

La existencia del capital social, es esencial para el desarrollo social en primera instancia a nivel local y poco a poco nacional, porque el hecho de la sociedad por sí misma sea quien tenga la iniciativa y a la par el poder legal para organizarse, expone los principales atributos de la participación ciudadana, así como sus alcances, empero, sustancialmente el impacto benéfico que puede generar en su cualidad de capital, es decir, como activo, dinamizando el interés de los ciudadanos por participar y las ventajas que de ello derivan.

La participación ciudadana, expresa el principio máximo de libertad de una sociedad democrática, que tiene la capacidad de elegir y de romper las fronteras verticalizadas del gobierno y la administración pública.

En lo que compete al ámbito de estudio de la presente investigación, la inclusión del capital social y la participación ciudadana en el ejercicio del poder

y la gestión gubernamental del Distrito Federal, a través de la Ley de Participación Ciudadana 2010, nos conducen de forma inherente a medir la calidad de las acciones de gobierno en un escenario de coordinación, pero sobretodo de concertación social, ya que, en la medida en que la sociedad sea capaz de crear relaciones (de poder) se consolida, se fortalece, se civiliza, es estable, capaz de gobernar, y por ende, coopera en función de que prevalezca la gobernabilidad.

En suma, el fortalecimiento del capital social expresado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, es potencialmente una estrategia de coordinación, coparticipación y responsabilidad mutua entre las autoridades gubernamentales y la ciudadanía, en el diseño y aplicación efectiva de políticas públicas, mediante programas sociales participativos adaptados a los requerimientos particulares de cada ámbito social.

De ésta forma, el presente documento tiene la finalidad de mostrar al lector la fundamental importancia de crear espacios que fomenten el desenvolvimiento del capital social, en función de incentivar la participación ciudadana en la solución de problemas que afectan su entorno, y por ende, trastocan su desarrollo como colectividad.

Se pretende destacar la importancia y trascendencia de revalorar el papel del ciudadano en el quehacer gubernamental, enfatizando su presencia no sólo en el otorgamiento de derechos y obligaciones, sino como una parte fundamental en las acciones de gobierno, que en sinergia muestran atributos beneficiosos para ambas partes.

Revalorar al ciudadano implica establecer dentro de la administración pública esquemas horizontales, que permitan que la toma de las decisiones públicas se

efectúen bajo procesos de concertación, para que de ésta forma la acción pública sea el reflejo real de los intereses ciudadanos, vislumbrando con ello un desarrollo positivo de la democracia en México.

Se busca acreditar la relevancia del capital social y la participación del ciudadano, para abrir la puerta a una nueva concepción de lo público. Un gobierno abierto que incentiva la coparticipación social, tiende a obtener resultados positivos, ubicando una nueva fase en el ejercicio publiadministrativo, ya que, cuando la ciudadanía es el eje articulador de los programas sociales en el marco de la administración pública, la concepción negativa de la acción de gobierno se reduce, es decir, se aminora la desconfianza, la inconformidad y el descontento de un modelo burocrático anquilosado; así, existe la posibilidad de cambiar la perspectiva entorno a la acción pública gubernamental, generando un proceso de transformación hacia lo flexible y lo abierto, de acuerdo a los requerimientos de la sociedad, que se encuentra en constante cambio, y por lo tanto con nuevas y crecientes necesidades.

Por lo antes expuesto, se parte de la siguiente hipótesis:

- El fomento al capital social en el Distrito Federal, a través de la Ley de Participación Ciudadana 2010, es pieza fundamental para reivindicar, revalorar y fortalecer la relación entre la autoridad gubernamental y los grupos sociales organizados, coadyuvando en el desarrollo de los asuntos públicos desde un enfoque inminentemente de concertación.

Fortaleciendo el desarrollo del capital social se puede lograr un cambio real en el funcionamiento gubernamental y en la cultura administrativa, incentivando

las relaciones horizontales y flexibles. Cuando existe capital social, existen lazos de reciprocidad, confianza, cooperación, sentido de pertenencia, identidad, trabajo en equipo, entre otros, que sumados son la fórmula precisa para generar espacios de participación ciudadana.

La sinergia administración pública-sociedad pretendida en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, busca el atributo de movilizar la acción de gobierno sumando esfuerzos respectivos de desarrollo, pues, se potencializan los beneficios en la creación y mantenimiento de determinados servicios públicos, mediante una participación ciudadana resolutive y no sólo expectativa, logrando procesos de interrelación entre el gobierno y las comunidades.

Abrir los canales de comunicación entre la administración pública y los ciudadanos para el diseño e implementación de proyectos sociales, abre de manera concomitante el camino para que la sociedad participe y fortalezca su presencia en la esfera de lo público, rompiendo la barrera de marginación que muchos sectores de nuestro país padecen, a la par de superar las restricciones que limitan la participación del ciudadano.

Para que el ejercicio de gobierno sea eficiente, es menester atender en todo momento la concertación social, para que impere la coordinación y la coparticipación ciudadana en la satisfacción de necesidades públicas, coadyuvando en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En éste sentido, para que exista una adecuada concertación, se deben maximizar las bondades que del capital social derivan, en tanto que, figura como incentivo para la participación ciudadana y la acción social en la consecución y cumplimiento de metas colectivas.

Por las razones antes expuestas, la presente investigación expone y analiza el fomento al capital social dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, como una práctica que debe ser adquirida en el seno del funcionamiento de la administración pública, al propiciar y procurar una estrecha relación entre el gobierno y los ciudadanos a través del reconocimiento de las capacidades de los actores sociales, simultáneamente con el diseño de una participación estratégica, bajo un contexto en donde las demandas sociales logran tener suficiente peso al grado de tener atención por parte de las instancias gubernamentales.

El presente documento se integra por cuatro capítulos, a saber:

En el primer capítulo “Algunas consideraciones teóricas” se introduce al lector en los conceptos básicos que sirven como referencia para entender las relaciones de Estado, gobierno, sociedad y políticas públicas, así como en lo concerniente a la importancia de la gerencia social, el capital social y la participación ciudadana en la esfera de lo público. En ese contexto, se presentan diversas definiciones con el objetivo de nutrir el documento, permitiendo visualizar diferentes posturas y perspectivas de los conceptos.

El capítulo dos denominado “El Gobierno del Distrito Federal y la Participación Ciudadana”, presenta una breve reseña sobre la Reforma Política de 1996 en el Distrito Federal, así como los cambios graduales que se manifestaron para convertirla en una realidad. De igual forma, se describen los escenarios y el proceso de confrontación política que dieron paso en 1997 a las primeras elecciones por representación popular (sufragio directo de los habitantes de la Ciudad de México) para Jefe de Gobierno, Diputados y Jefes Delegacionales.

Asimismo, se realiza una descripción del papel que desempeña el Instituto Electoral del Distrito Federal en el proceso de participación social, con la finalidad de resaltar su fundamental importancia y relevancia como promotor y mediador en los procesos electorales y de representación ciudadana en la demarcación territorial bajo estudio.

El tercer capítulo que lleva por título “Análisis de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010” es una descripción y análisis sobre la Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal y su aplicación en función de fomentar y fortalecer el capital social a la par de incentivar la participación ciudadana; se enfatiza en los instrumentos de participación de la ley que dan pauta a la generación de capital social como elemento sustancial en la conformación de lazos y redes sociales. El capítulo pretende plasmar las bondades que derivan de la transformación en las acciones públicas al conjuntar los esfuerzos entre la administración pública y las comunidades, con observancia en el desarrollo local y el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes.

El capítulo cuatro “Resultados de las elecciones vecinales en el Distrito Federal 2010” es un diagnóstico sobre las elecciones vecinales realizadas en el Distrito Federal en el año 2010, se elabora un comparativo sobre el índice de participación ciudadana con respecto a las elecciones vecinales efectuadas en 1999. Presenta el grado de participación ciudadana registrada y se elabora un análisis, desarrollando a la par un esquema de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, y Amenazas (FODA) con el objetivo de vislumbrar algunos puntos sustanciales que el marco normativo debe considerar para una ejecución loable y efectiva.

De esa manera, expone la forma en que los órganos de representación ciudadana y los instrumentos de participación ciudadana se orientan a reivindicar, revalorar y fortalecer la relación entre la autoridad gubernamental y los grupos sociales organizados, fomentando al capital social en la intervención de los asuntos públicos.

Finalmente, se presentan las conclusiones y bibliografía de consulta para el desarrollo del presente documento.

CAPÍTULO 1

ALGUNAS CONSIDERACIONES TEÓRICAS

1.1 Estado

El Estado es una sociedad jurídica y políticamente organizada, que tiene el monopolio legítimo de la violencia, consta de un territorio, pueblo, poder, constitución y gobierno, caracterizado por contar con una historia, costumbres, idioma, ideología, tradición y cultura, encaminado hacia la justicia y el beneficio social. Es como tal una agrupación política suprema.

Sánchez Agesta, define al Estado como "la organización de un grupo social establemente asentado en un territorio determinado, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común"¹.

Bajo la definición antes suscrita el Estado es una organización política y jurídica derivada de la sociedad que en su búsqueda del bien común hace arreglos sociales más específicos para el pleno desarrollo de la misma, esto es; los individuos al encontrarse relacionados e interactuando de forma constante entre sí y de manera conjunta erigen un poder supremo que es transferido a un "ente organizativo" que les permite autodeterminarse, y en esencia crear las condiciones necesarias para el fomento permanente del orden y la paz social.

En éste sentido el Estado, es pues, una figura tangible con características propiamente específicas como lo son: territorio, pueblo, poder, soberanía y un orden jurídico-social fundamentalmente, que coadyuvan el desarrollo interno y hacen pertinente su defensa y conservación respecto de las demás organizaciones políticas exteriores, previendo así una convivencia armoniosa y pacífica.

¹ Agustín, Basave. Teoría del Estado. Fundamentos de filosofía política. Ed. Trillas, México, 2002, p. 102.

El Estado es el encargado y responsable de asumir el papel de brindar el mayor beneficio posible a la sociedad. El beneficio que el Estado tiene que procurar debe ser maximizado para la sociedad en general enmarcado esencialmente en criterios de igualdad y justicia.

En suma, el Estado es un conjunto de instituciones, en específico valores que constituyen un orden social considerando el interés general, como la seguridad nacional, la salud, educación, entre otros, en virtud de mantener vigente la estabilidad de la sociedad perteneciente a la mencionada organización, que de fondo implica cooperación y trabajo en equipo. Se trata entonces, de una unión en lo fundamental; sin embargo, para que esto se desarrolle de forma efectiva, deben existir condiciones mínimas que mantengan la igualdad y equidad entre los individuos como parte del Estado, para consolidar y conservar dicha unión, y de forma concomitante cimentar la vigencia del Estado.

Es así como se hace inminente la creación de un orden jurídico, que se expresa por medio de un documento supremo en el interior y que a la par representa al Estado mismo en el exterior. Se configura, por lo tanto la Constitución Política, un poder constituido, que articula las necesidades y demandas de la sociedad, empero que, simultáneamente le confiere obligaciones, con el objetivo primordial de moldear de manera efectiva el orden interno, conforme a la identidad, lazos de solidaridad, unidad y cohesión.

La constitución de un Estado no implica únicamente la articulación de los requerimientos sociales internos, sino también un mecanismo de protección expresado a través de su independencia al exterior. La independencia de un Estado se define según Aurora Arnaíz, como “el grado de libertad del pacto

constitutivo de los Estados frente al exterior...se establecen las atribuciones y potestad en cuanto a toma de decisiones dentro y fuera de la unión”².

El Estado:

“Alude a un poder que comparativamente se hace independiente a todos los poderes, a una superioridad superlativa, a una preeminencia jerárquica. En Bodino, la doctrina de la soberanía se inicia como poder subjetivo supremo, esto es, superior a otro cualquiera que se ejerza dentro del Estado. Presenta las siguientes características: es perpetuo, es decir, incondicionado en el tiempo; absoluto, sin sujeción a imperio alguno... indivisible porque su naturaleza de potestad suprema no permitiría la división que por otra parte, quebrantaría la estabilidad y la paz”³.

La soberanía es el poder que le pertenece a la sociedad para autodeterminarse y que ésta delega en el Estado. El Estado al contraer esta responsabilidad acepta la formación de un contrato social el cual debe cumplir, con el principio de mandar obedeciendo.

Por otra parte, “la soberanía del Estado es interna. Sólo en el interior de las fronteras se puede mandar soberanamente. La supremacía existe sólo en el ámbito de su competencia y en la medida de su fin; por eso ha podido decir Esmein que la soberanía no existe sino en cuanto a las relaciones que rige”⁴.

Bajo ésta lógica, el poder soberano es indiscutiblemente un poder supremo, sin embargo, no trasciende fronteras, ya que, su principio fundamental manifiesta su delimitación dentro de un territorio determinado y exclusivamente a la voluntad de la ciudadanía que le concede tal poder.

² Aurora, Arnaíz. Soberanía y potestad, UNAM, México, 1971, p. 124.

³ Agustín, Basave. Teoría del Estado. Fundamentos de filosofía política. Ed. Trillas, México, 2002, p.122

⁴ Ibíd, p. 123.

Los individuos al encontrarse dentro de la estructura organizativa del Estado, y al adquirir derechos y seguridad como parte de dicha agrupación, ceden de manera casi automática su poder de autodeterminación para el beneficio general, la estabilidad, orden y paz interna de la organización social conformada.

Desde ésta perspectiva, “el poder del Estado es la capacidad de sus instituciones para crear, fijar y ejecutar el derecho, el Estado es la asociación políticamente soberana que dispone de un territorio propio con una organización específica y un supremo poder para crear el derecho”⁵, ejemplo tangible de ello es la configuración de una Constitución Política.

Partiendo de lo antes expuesto, es pertinente mencionar los aspectos fundamentalmente del Estado de acuerdo a Héctor González Uribe, quien al respecto reflexiona: “el Estado tiene dos aspectos fundamentales; el social y el jurídico. Conforme al primero es una unidad de asociación de poder y de mando, así como formada por hombres que viven permanentemente en un territorio. De acuerdo con el segundo es una corporación, un sujeto de derecho formado por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentado en un territorio determinado”⁶

Es inherente al hablar del Estado aludir a su carácter de poder, en tanto que, “el Estado es obra humana donde convergen potencias y talentos; capacidades y destrezas. Como tal es centro de poder, creado para gobernar y administrar las contradicciones de la sociedad”⁷. La orientación y finalidad de todo Estado se delinea bajo su primordial característica de único poder, capaz de garantizar estabilidad dentro de una sociedad, inmersas en múltiples y constantes

⁵ Aurora, Arnaíz. Soberanía y potestad, UNAM, México, 1971, p. 40.

⁶ Héctor, González. Teoría política. Ed. Porrúa, México, 1986, p. 37.

⁷ Ricardo, Uvalle. Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública, Ed. Plaza y Valdés, México, ed. 2ª, 1993, p. 27.

cambios, y por ende, envuelta en divergencias; por consiguiente “tiene un papel clave en la determinación de las relaciones de poder e influye constantemente en el reacomodo de las mismas”⁸, caso contrario, esto es, en el incumplimiento de tan importante labor, su configuración natural perdería sentido total.

De éste modo, “como suma de fuerzas articuladas y concentradas que dan vida a sus movimientos y acciones, el Estado se desenvuelve en la heterogeneidad de poderes y poderíos que nunca dejan de tener presencia en la lucha por el poder”⁹, por ésta razón, la presencia del Estado es la figura que vigila y regula mediante un orden establecido y aceptado el comportamiento de los individuos entorno a sus relaciones de poder.

El Estado, es garante del orden social, fundamentado en su principio de poder único, que es el pilar que lo sostiene, puesto que, permite e impulsa el camino de la organización en sus diversos procesos de intercambio, porque “el poder combina, fuerza, voluntad y mando, para dirigir voluntades contradictorias, que se inscriben en el ámbito de la vida pública”¹⁰.

La superioridad del Estado sobre la voluntad individual muestra ineludiblemente el tejido del poder estatal, de tal forma que “...la dominación política es ejercida para proteger y ampliar el poder del propio Estado”¹¹. Es el poder supremo de la sociedad, que se precisa cuando “...crea las condiciones optimas para asegurar que la vida política del Estado sea sana y fortalecida”¹², de una manera concomitante en el interior fortaleciendo los lazos de solidaridad que en inicio cohesionan a la sociedad y al exterior como representante y vigía que coadyuve el respeto de los integrantes de la estructura organizativa. La necesidad de hacer la presencia del Estado más tangible en sus vertientes

⁸ *Ibíd*, p. 33.

⁹ *Ibíd*, p. 33.

¹⁰ *Ibíd*, p. 55.

¹¹ *Ibíd*, p. 32.

¹² *Ibíd*, p. 33.

política y administrativa dan cabida en específico a la acción constructora y realizadora de la tarea denominada: gobernar.

1.2 Gobierno

Siendo el Estado la organización suprema por excelencia, resulta menester desarrollar una dirección correcta, precisa y adecuada de las esfera pública encaminada a cubrir las expectativas y requerimientos sociales, en donde la existencia del gobierno tiene como finalidad preservar y mantener el orden del Estado mismo.

Etimológicamente la palabra gobierno proviene del Griego *gubernate* que significa dirigir. Así la idea de gobierno se plasma en “el conjunto de poderes públicos a quienes se atribuye el ejercicio supremo de la dirección y conducción de las grandes comunidades humanas”¹³.

El gobierno es la guía conducente y coordinadora del Estado, esto es, la acción misma que le da forma, “Bodin asegura que el gobierno es la acción por la cual una autoridad impone una línea de conducta y un precepto a los individuos. Se desarrolla a través de la dirección y acción que se hacen factibles por mandatos gubernamentales. Todo gobierno tiene dos tareas principales; concentrar la mayor parte de las fuerzas y recursos de la población en una sola fuerza en común y responder a las necesidades de la población”.¹⁴

El gobierno es la acción propia que el Estado desarrolla para su manifestación ante la sociedad, es decir, la fuerza primordial que se encarga de prever

¹³ José, Chase. Administración y política, Universidad de Guanajuato, México, Facultad de Derecho, 1997, p. 20.

¹⁴ *Ibíd*, p. 22.

actividades de regulación y de ésta forma brindar una coordinación eficiente en la búsqueda de la satisfacción social, de conformidad con sus circunstancias e intereses.

Resulta sustancial enfatizar en que “el gobierno para su ejercicio se encuentra dividido en poder legislativo, judicial, y ejecutivo. El primero está constituido por diputados y senadores, el segundo caracterizado esencialmente por la Corte Suprema de Justicia, así como sus tribunales y juzgados, mientras que el ejecutivo se presenta como el regulador y específicamente el encargado como su nombre lo dice de ejecutar las leyes que preservan el bien común”¹⁵.

Los poderes públicos característicos del gobierno crean una esfera lo suficientemente capaz de garantizar beneficio social, es por ello, que para su pleno ejercicio es necesaria la dirección y coordinación interrelacionada de éstos para así desenvolverse en un entorno eficiente y eficaz, en tanto se definen acciones específicas para cada uno.

Por ésta razón, “el gobierno puede ser visto como un conjunto de organizaciones que...debieran tener una lógica integral, común y congruente”¹⁶, esto nos lleva necesariamente a pensar la importancia del gobierno no únicamente como una idea de dirección, sino de interconexión que permite la movilidad y orden al Estado, previendo y procurando en todo momento el bienestar de los ciudadanos, porque “su actuación, idealmente, no puede ser, heterogénea, autónoma, sino que forma parte de una red compleja a la que se le quiere dar cierta homogeneidad de actuación, discurso y resultado”¹⁷

¹⁵ *Ibíd*, p. 23.

¹⁶ David, Arellano y Enrique Cabrero. *Reforma al gobierno: una visión organizacional del cambio gubernamental*. Ed. CIDE, México, 2003, p. 7.

¹⁷ *Ibíd*, p. 7.

En su sentido de dirección, de orden sistemático y esquematizado, para el gobierno, sus "...organizaciones son pensadas como meros instrumentos donde los actores políticos y burocráticos intentan aplicar sus proyectos y esperan respuesta...de aquellas"¹⁸, no obstante así, no debemos confundir la finalidad de las organizaciones en el gobierno, pues éstas son de suma importancia en el entendido de que el gobierno a través de ellas impulsa y efectúa acciones complejas, multidisciplinarias para generar respuestas ante la suma de problemas públicos.

El espacio en donde se resalta lo que por esencia es la labor de todo gobierno, es particularmente en el mosaico de decisiones y acciones a ejecutar, se trata pues, de una lista interminable de elecciones públicas a las que hay que direccionar y dar forma en función de mantener estabilidad, empero, sobretodo bienestar a la sociedad.

En el marco de la responsabilidad coordinadora del gobierno, subyace una forma organizativa capaz de ofrecer a la ciudadanía solidez y equilibrio, considerando la dinámica nunca estática de la realidad social, ante ello la presencia de leyes formales desempeñan un hecho primordial, con objetivos y mecanismo propiamente determinados. Entendiendo que el gobierno tiene la función primordial de dirigir y dar orden a las relaciones y por consiguiente intereses políticos, administrativos, entre diversos actores dentro de la esfera pública, su conformación se puede concebir "...como un ente heterogéneo de múltiples partes (actores, políticas, leyes, reglas, tiempos, etcétera) pero que se relacionan y condicionan de una forma continua"¹⁹.

La materialización del Estado por medio del gobierno es inminente al trascender de instituciones, esto es, valores propios del Estado, a organizaciones y acciones encargadas de procurar el orden en el ámbito de lo

¹⁸ *Ibíd*, p. 7.

¹⁹ *Ibíd*, p. 15.

público, con la finalidad de satisfacer necesidades consideradas esenciales para la preservación de la vida colectiva; el gobierno se vuelve entonces un “motor cotidiano de la vida social, otorga viabilidad o no a los proyectos específicos avanzados por distintos grupos y sectores de la sociedad”²⁰.

Un elemento inherente al gobierno para precisar su eficiencia y correcto cumplimiento de la dirección de la sociedad como organización, es considerar y precisar las realidades sociales, económicas y políticas del entorno, previendo de ésta manera, las fortalezas de manera concomitante con las debilidades, para así tener una visión sobre las carencias y oportunidades, potenciándolas en virtud de generar bienestar a la sociedad.

Dirigir nos lleva necesariamente a considerar una coordinación que delinea los límites y acciones, por ello el gobierno “...como una dualidad de orden y acción nos remite a pensar en dos dimensiones de análisis diferentes, pero en última instancia, íntimamente relacionadas: el nivel micro y el nivel macro”²¹, la primera de ésta dimensiones plasma la distribuciones de las funciones de los poderes públicos en una estructura que permite desarrollar actividades en concreto y especializadas, la segunda nos muestra la suma de las acciones específicas antes mencionadas, en la construcción de un engranaje que permite la movilidad y orden de un todo.

En éste sentido, la coordinación da paso a la estabilidad y durabilidad de la organización social, mediante el ajuste de intereses entre actores políticos, sociales y económicos, de una forma interconectada y viable a través de procesos que facilitan su tarea y que “... inscriben la elaboración e instrumentación de las acciones de gobierno”²² en su carácter

²⁰ *Ibíd*, p. 25.

²¹ *Ibíd*, p. 94.

²² *Ibíd*, p. 362.

interorganizacional, ya que, la naturaleza del gobierno es por excelencia organizativa.

Esto implica, entre otras acciones que "...el gobierno ejerza sus tareas por medio de organizaciones. De ésta forma los funcionarios públicos o tomadores de decisiones no actúan en el vacío sino que generalmente se inscriben en el ámbito de algunas organizaciones que les permite imprimir a sus decisiones cierto grado de institucionalidad"²³.

En consecuencia, el gobierno se encuentra por excelencia interconectado con la ciencia de la administración pública quien es la encargada de dar forma, empero sobretodo, ejecución a las decisiones de gobierno.

1.3 Administración Pública

El ejercicio real de todo gobierno se plasma en la toma de decisiones que éste efectúa en función de resolver problemas que afectan la vida pública y por ende, trastocan los intereses colectivos. En el marco de referencia institucional la acción gubernamental debe desarrollarse en un contexto de discriminación y selección de demandas, en donde las demandas sean valoradas y priorizadas para la asignación de recursos, estrategias y programas en pro de su atención y solución. En éste sentido, la acción gubernamental, se expresa a través de la administración pública, siendo el medio bajo el cual se estructuran y dirigen programas para la atención de asuntos públicos.

La administración pública de acuerdo con Pichardo Pagaza es "un conjunto de reglas y técnicas a un determinado grupo de personas para un bien común; se

²³ Ibíd, p. 367.

enfoca en el control, función, regulación, de la actividad y estructura administrativa. No sólo recae en el poder ejecutivo, para su operación y apoyo puede recurrir al poder legislativo y judicial. La voluntad de los administrados califica al gobierno”²⁴. Se encarga de proporcionar mecanismos idóneos y adecuados al gobierno para brindar el mejor y mayor número de beneficios a la ciudadanía, mediante el accionar de sus operaciones.

La administración pública, “prevé por medio de servicios la satisfacción de los intereses que se consideran incluidos en la esfera del Estado y del bien público”²⁵, se caracteriza por la búsqueda y consecución del interés colectivo, por desarrollarse dentro del Estado y por ser a su vez un elemento primordial para el funcionamiento del gobierno.

Es menester, considerar que la administración pública se desenvuelve en “espacios detentadores de recursos, capaces de interpretar la norma o la política, movilizandolos recursos, aprovechando oportunidades y existiendo en procesos...”²⁶, sin olvidar que los recursos que se ordenan y distribuyen son de interés general y que cualquier decisión que se tome al respecto influirá en el desarrollo social, trayendo como resultado beneficios o perjuicios.

Por consiguiente, la administración pública se ubica en la constante búsqueda de acciones progresivas que desenvuelvan técnicas para una adecuada asignación de recursos, por ser ésta rectora de las acciones públicas; es por ello que, debe tener alcances significativos que se reflejen en una mejor distribución y ejecución de bienes y servicios brindados a la ciudadanía, de tal forma “...tiende a ser multilateral, y esto significa inevitablemente que en un

²⁴ Ignacio, Pichardo. Modernización Administrativa. El Colegio Mexiquense, UNAM, FCPyS, 2004, p. 109.

²⁵ *Ibíd*, p. 109.

²⁶ David, Arellano y Enrique Cabrero. Reforma al gobierno: una visión organizacional del cambio gubernamental. Ed. CIDE, México, 2003, P. 12.

mismo programa de gobierno se involucren varias unidades organizativas”²⁷. Bajo ésta lógica la administración pública, es el ejercicio específico y concreto de la acción gubernamental con una visión amplia a objetivos públicos, desarrollados por el sector público.

La acción gubernamental que representa la administración pública “...debe verse como consecuencia de las relaciones que los diferentes organismos gubernamentales guardan entre sí y con otras organizaciones y/o grupos de interés”²⁸, el no percibir las dentro de una estructura de cooperación, conduciría al conflicto, pero sobre todo a la insatisfacción e incumplimiento de las necesidades y requerimientos sociales, que son en esencia la razón de ser de la administración pública.

La estructura de cooperación de la administración pública antes mencionada, se da a través de procesos políticos, jurídicos y administrativos de distribución de poder, autoridad, funciones, facultades y atribuciones para tomar decisiones, mediante niveles jerárquicos, expresados en la centralización, desconcentración y descentralización.

La administración pública centralizada es la esfera donde se concentra el máximo poder decisorio, que tiene el apoyo y una relación amplia con los demás órganos de gobierno, es decir, es el eje de la toma de decisiones y obtiene para su desarrollo el respaldo de diversas organizaciones gubernamentales, con la finalidad de dar los resultados esperados en el sector público; “es la relación entre los niveles jerárquicos en el seno mismo del Estado... indica el nivel central, de donde derivan los niveles locales y

²⁷ *Ibíd*, p. 368.

²⁸ *Ibíd*, p. 381.

regionales de acuerdo a sus aptitudes para resolver un problema particular según la proximidad de las personas a las que concierne”²⁹.

Al referirnos a la administración pública centralizada debemos adoptar el significado positivo del término, referido a una autoridad que se encarga del ordenamiento y a su vez de la distribución adecuada de las funciones públicas para su ejercicio, en tanto que “es el núcleo de poder donde se toman decisiones de fundamental importancia para la administración pública y donde se encuentran diversos órganos ligados a un poder supremo”³⁰.

La administración pública desconcentrada se trata de “una forma de distribuir las atribuciones una institución, con el propósito de evitar excesiva centralización en sus operaciones y conseguir mayor eficacia en el desempeño”³¹ y es de suma importancia porque permite que los órganos desconcentrados se encarguen de brindar servicios a la ciudadanía de manera más fácil, cómoda y eficiente. Así mismo, “Es el proceso administrativo que consiste en dotar de autonomía operativa y financiera, pero no de un patrimonio propio ni personalidad jurídica distinta, a una unidad que depende administrativamente de la institución superior”, siendo importante señalar que sus decisiones aún cuando son autónomas no pueden separarse por completo del eje central, esto es, pese a que son órganos lo suficientemente capaces para tomar ciertas decisiones, no lo son así independientes.

En suma “está caracterizada por la creación de unidades administrativas con competencia decisoria en un determinado espacio territorial y sujetas al control jerárquico de la autoridad central que las crea. Es una modalidad de la organización para facilitar y acercar la decisión o los servicios al habitante del país, quien los obtendrá en forma expedita, mejor informada, más justa, y

²⁹ Ignacio, Pichardo. Modernización Administrativa. El Colegio Mexiquense, UNAM, FCPyS, ed 1ª, México, 2004, p. 110

³⁰ *Ibíd*, p. 111.

³¹ *Ibíd*, p. 111.

menos onerosa”³², por ende, es un medio de apoyo para la administración central, que permite que los ciudadanos cuenten con mecanismos adecuados y cercanos de atención, en cuanto a servicios públicos se refiere, y por consiguiente se proporcionen mayores beneficios.

Por su parte, la descentralización de la administración pública, puede concebirse como una extensión de la misma, puesto que, “delega autonomía operativa, financiera y jurídica en una entidad que actúa como empresa pública descentralizada”³³, se encentra en un plano mayor a la desconcentración administrativa, debido a que, tiene mayor autonomía, por contar con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, sin embargo, tiene una relación importante con la administración pública centralizada delimitada por cierta vigilancia; se trata de una relación más independiente, empero, que cuenta y debe contar con determinado control para el uso adecuado de los recursos públicos, ya que, su objetivo primordial es el de “ facilitar la eficiencia operativa del gobierno y su administración”³⁴.

Ahora bien, “El campo de la administración pública se ha ocupado desde hace largo tiempo de los medios utilizables con el fin de administrar las políticas con mayor eficacia para alcanzar metas dadas”³⁵, esto se explica mediante la decisión y elección de alternativas viables, que produzcan el beneficio máximo, con un empleo racional de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

La administración pública está orientada “...más allá de la descripción institucional de las reglas de contratación y los procedimientos de presupuestación para

³² *Ibíd*, p. 112

³³ *Ibíd*, p. 112

³⁴ *Ibíd*, p. 113.

³⁵ Naomi, Lynn, y Aarón, Wildavsky. *Administración pública: el estado actual de la disciplina*. Ed. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración pública, A.C., Fondo de Cultura Económica, México, 1999, p. 584.

hacer hincapié en la psicología del comportamiento organizacional y en las asignaciones que reflejan una combinación de incrementalismo, funcionalismo y ciencias de la administración”³⁶, por lo tanto, podemos afirmar que su naturaleza es sustancialmente multidisciplinaria, lo implica que se sumen e interrelacionen elementos de diversas ramas del conocimiento como pilar para estructurar una administración pública integral, que permita involucrar diversos ámbitos de la realidad social, siendo éste un factor clave para su desenvolvimiento.

Ésta visión de la administración pública nos lleva a entenderla como “...un campo científico con recursos metodológicos tomados del análisis estadístico, la investigación de la optimización, la modelación matemática, y el análisis de la decisión, al mismo tiempo que se interesa por cuestiones altamente normativas”³⁷, y su importancia radica en la atención eficiente de los problemas públicos, estableciendo un esquema de equilibrio enfatizado y orientado a la racionalidad, respecto a su contexto bajo criterios metodológicos, que permiten una adecuada toma de decisiones .

Considerando a la administración pública como un campo científico, que cuenta con herramientas metodológicas específicas para su ejecución y práctica cotidiana, resulta menester señalar que algunos “...teóricos del campo de la administración pública han tendido a concentrar su trabajo en cuestiones políticas, como la sensibilidad, y la responsabilidad o en cuestiones organizacionales como la eficiencia, y la eficacia”³⁸, sin embargo, ello no quiere decir que se trate de orientaciones que se yuxtapongan, o sean mutuamente excluyentes, sino todo lo contrario, cada uno de estos elementos: políticos y organizacionales son pieza sustancial para el desarrollo y consecución efectiva y adecuada de la ciencia de la administración pública.

³⁶ *Ibíd*, p. 585.

³⁷ *Ibíd*, p. 586.

³⁸ *Ibíd*, p. 103.

Es esencial resaltar, que si bien es cierto, ambas orientaciones académicas son totalmente válidas, no se debe dejar de lado en ninguna de las dos, que los principios fundamentales de la administración pública se basan en el entendido de dar respuesta a las demandas sociales, ocupándose en "...aspectos tales como la defensa común, la educación, la seguridad y la salud, el desarrollo económico y la eliminación de la pobreza, los problemas de la libertad y la igualdad, la aplicación de la ley y la administración de justicia...las instituciones y los procesos gubernamentales, en todos los niveles de gobierno, en lo interno y en lo externo"³⁹, con la finalidad de conseguir en el desempeño dentro del sector público eficiencia y eficacia.

La dimensión de la administración pública se sustenta en un orden necesariamente multidisciplinario, en función de tener la posibilidad de dar solución a los diversos problemas inmersos en la vida pública, generando resultados que perciban una capacidad adecuada del gobierno por parte de los ciudadanos, manteniendo un equilibrio dinámico entre estos, y por consiguiente un acercamiento integral dentro de la esfera pública.

1.4 Sociedad y Políticas Públicas

Desde sus orígenes y como principio sustancial, es inherente a la naturaleza humana la formación de agrupaciones para un desarrollo integral y mutuo, en la satisfacción de fines comunes; desde ésta visión, la organización en sociedad responde a "una pluralidad de seres inteligentes y libres que juntos conviven y cooperan establemente en vista de un bien común. La multitud es la pluralidad definida, el conjunto de unidades es la individuación colectiva que se

³⁹ Waldo, 1968, en Naomi, Lynn, y Aarón, Wildavsky. Administración pública: el estado actual de la disciplina. Ed. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración pública A.C., Fondo de Cultura Económica, México, 1999.P. 127.

obtiene por características étnicas, aspectos somáticos, hábitos de vida y condiciones geográficas”⁴⁰.

La conformación de una sociedad es el direccionamiento de los seres humanos hacia la unión y organización con otros, que tiene como fin el beneficio común, es decir, nos relacionamos en la búsqueda de fines, ideales, bienestar, comodidad, y una larga lista de etcéteras, que de manera individual serían más complejos, sino imposibles de obtener. Los individuos constituimos lazo de solidaridad, de convivencia y cooperación de manera estable para la satisfacción no sólo personal, sino colectiva.

Por ésta razón, debemos observar a la sociedad como “un ser moral formado de relaciones. Los hombres son causa material, el orden y la autoridad son su causa formal: deben unirse ordenadamente para distribuir equitativamente los derechos y los deberes”⁴¹, y así la podremos interpretar desde una perspectiva humana que tiende a la interacción y retroalimentación mutua, para preservar sus derechos y compartir determinadas obligaciones con el propósito de simplificar sus actividades, a través de actos colectivos.

Aludir a las políticas públicas innegablemente nos conduce a hacer exposición de éstas como un campo disciplinario y base sustancial en la atención y solución específica de los problemas que se presentan en la vida pública, es decir, son un mecanismo mediante el cual la suma de los intereses privados y/o colectivos son reconocidos y tomados en consideración por parte de las autoridades constituidas (electas, legales y legítimas) como un asunto público.

En otras palabras, es un vínculo entre las autoridades y los grupos organizados, (o que mayor presión hacen sobre el gobierno) en la lógica de

⁴⁰ Agustín, Basave. Teoría del Estado. Fundamentos de filosofía política. Ed. Trillas, México, 2002, p. 53.

⁴¹ *Ibíd*, p. 61.

atender los problemas que afectan directamente a determinados sectores, interactuando (autoridad-sociedad organizada) de una forma corresponsable, esto es, sumando los esfuerzos gubernamentales con los de la sociedad civil, siendo fundamental señalar que ésta relación sólo se puede desarrollar dentro de un gobierno democrático.

Cobran real importancia en "...los impactos o efectos que tienen las políticas en la gente y en los problemas que pretendían resolver"⁴², bajo ésta lógica, expresan el carácter operacional de la actuación de gobierno, cómo se efectúa, los costos, beneficios, repercusiones, y las estrategias a desarrollar para el cumplimiento efectivo, eficiente y eficaz del mismo, en la decisión de atender y resolver los asuntos de interés público. Deben ser un medio bajo el cual se estructuren y dirijan proyectos para la atención de problemas públicos, desarrollados en un contexto de discriminación y selección de demandas, en virtud de ser valoradas y priorizadas para la asignación de recursos, estrategias y programas para su atención y solución.

En concreto las políticas públicas, son el ejercicio específico de la acción gubernamental con una visión a objetivos públicos, desarrollados por el sector público en vinculación con grupos organizados de interés y de presión que participan en el proceso de atención y solución a demandas públicas y su implementación "...abarca aquellas acciones efectuadas por individuos (o grupos) públicos y privados con miras a la realización de objetivos previamente decididos"⁴³.

Pueden ser consideradas como un elemento fundamental en la solución pacífica y consensuada de los problemas considerados como públicos, en tanto, son atendidos y resueltos bajo las consideraciones institucionales, en un

⁴² Donald, Meter y Carl, HorNo. El proceso de la implementación de las políticas públicas. Un marco Conceptual, en Antología de la implementación de las políticas públicas, p. 98.

⁴³ *Ibíd*, p. 99.

sistema causal; esto es, al ser tomada una decisión y la acción a seguir, se visualizan en todo momento los efectos que pudiera producir dicha decisión-acción, y de manera concomitante los actores que intervienen (autoridad y grupos de interés) se ubican en un marco de interés compartido, en donde se aprovechan las capacidades de ambos.

Es una estrategia donde existe una coparticipación (gobierno-sociedad) para la solución de problemas que afecta la vida pública; formando ambas parte de un sistema de corresponsabilidad, que da pauta a acuerdos entre los diversos actores y por consiguiente a la solución pacífica de los problemas públicos, y la efectividad o deficiencia de las políticas se observará de conformidad con "...el grado de conflicto o consenso en torno a sus objetivos y metas"⁴⁴, por ello, es menester llevar a la práctica neutralidad de valores en los criterios de decisión en la elaboración e implementación de las políticas públicas, para de ésta manera obtener los resultados esperados, beneficiando en la medida de lo posible a un mayor número de personas.

Pieza fundamental en el éxito de las políticas públicas, es visualizar las oportunidades y las restricciones en el diseño de éstas, los recursos con los que se cuenta, la situación concerniente al juego de intereses, las estrategias a seguir y la temporalidad en la que se va a trabajar, siempre en función de vislumbrar los resultados, pues nunca se puede elaborar una política pública sin considerar el escenario prospectivo, y por ende, el impacto esperado, ya que, su "...implementación tendrá más éxito cuando sólo se requieran cambios marginales y cuando el consenso en torno a las metas sea alto"⁴⁵.

Cada problema público es netamente particular dadas sus características específicas, es por ello que deben ser resueltos de acuerdo a la orientación que les favorezca, es decir, para cada problema debe existir una política

⁴⁴ *Ibíd*, p. 113.

⁴⁵ *Ibíd*, p. 116.

contextualizada y concreta a elaborar y desarrollar, tomando en cuenta que “las consideraciones del entorno tenderán a influir la disposición...de la implementación”⁴⁶. La toma de decisiones por parte de las autoridades gubernamentales, no sólo debe ser apoyada por los conocimientos en el tema y las capacidades técnicas con las que cuenta, sino que a la par debe hacer uso de una metodología idónea que permita conocer y dar solución de forma simultánea los problemas, mediante un intercambio eficiente de la información en el entorno y contexto que dé paso a acciones correctas en la atención de los mismos.

No debemos perder de vista que el trabajo gubernamental es inmenso, dado su campo de actuación y las necesidades nacientes en la sociedad día a día, por ésta razón el universo de actuación de las autoridades debe moverse bajo línea de los datos concretos, herramientas, y técnicas que den paso a la formulación de una metodología capaz de argumentar la toma de decisiones y la elección de ciertas políticas sobre otras, a través del procesamiento de dichos datos con la ayuda de la construcción un sistema conceptual, porque para que una política pública sea realmente útil y factible, en su elaboración se debe manifestar de forma simultánea su aplicabilidad y los instrumentos de apoyo, así como los impactos y costos que pueden llegar a resultar de ésta.

1.6 Gerencia Social

La gerencia social hoy día constituye un atributo de operación y gestión para las políticas sociales, pues matiza el mosaico de creación-acción, es decir, la integración de conocimientos y prácticas sociales. Una de las características esenciales de la gerencia social es su enfoque y el apoyo a las políticas sociales para incorporar a la población excluida en el proceso de sinergia e

⁴⁶ Ibíd, p. 133.

interdependencia necesaria entre los diferentes actores sociales involucrados para la atención y resolución de problemas locales.

La particularidad de la gerencia social reside en esencia en un ciclo constante de reinvención, al adoptar elementos y metodologías consolidadas, a la par de sumar nuevos elementos generados por la experiencia. Su lógica apunta a la sostenibilidad y efectividad de las políticas sociales entorno a la concertación y participación social en el diseño e implementación de los programas y proyectos.

La gerencia social es y debe ser “...un campo profesional comprometido con el logro de la igualdad social y la construcción de sociedades profundamente democráticas”⁴⁷.

Constituye un apoyo fundamental para las políticas sociales al abrir camino a un amplio panorama de expectativas dirigidas a la participación comunitaria. Es la estructura de conocimientos que permite incentivar a la comunidad a ejercer el control respecto a los asuntos que influyen directamente con su bienestar, coadyuvando al capital social y por ende, fortaleciendo la participación ciudadana.

Debido a la complejidad y los constantes cambios en el entorno social “...la gerencia social está comprometida con el desarrollo de modelos organizacionales que permitan una adaptación flexible a tales estructuras, sin menoscabo de la eficiencia”⁴⁸.

⁴⁷ Isabel, Licha. El enfoque de gerencia social, en Diseño y gerencia de políticas y programas sociales, INDES, 2000, p. 8.

⁴⁸ *Ibíd*, p. 9.

En el entorno de las estructuras organizacionales convergen los elementos teóricos y prácticos de la negociación, el liderazgo, la gestión de los recursos humanos y las prácticas de la gerencia del cambio, direccionada hacia el incremento de la participación social, en el diseño, implementación y análisis de políticas, así como la evaluación de programas, innovación en materia de reforma social, capital social desarrollo comunitario y participación social, dando pauta a la "...institucionalización de nuevas instancias y mecanismos de participación ciudadana en las políticas públicas y los gobiernos locales"⁴⁹.

Asimismo, sustenta la articulación del trabajo publiadministrativo con el de las organizaciones sociales, previendo una gestión compartida en la resolución de problemas públicos.

Apuesta a la consolidación de la acción compartida administración pública-sociedad, unificando esfuerzos para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos. Se considera "la necesidad de lograr el empoderamiento de las comunidades, la reducción de los efectos negativos de las políticas económicas y sociales y la exigencia democrática de garantizar el bien común"⁵⁰.

Esta metodología sustenta el capital social, el cual manifiesta la profundización democrática en sumadas prácticas exitosas cimentadas en el empoderamiento de la comunidad organizada a nivel local. Desde este enfoque el capital social es "un medio de revitalización democrática y control social sobre la gestión estatal, es decir, como un proceso mediante el cual se politiza la sociedad y se civiliza la política"⁵¹.

⁴⁹ *Ibíd*, p. 13

⁵⁰ *Ibíd*, p. 13.

⁵¹ *Ibíd*, p. 14.

Su condición esencial muestra la relevancia de las comunidades como principales actores de desarrollo social de su propio entorno y por ende, de sus propios intereses. A través de la gerencia social, el capital social y las redes informales de organización pueden visualizar y materializar las bondades de la cooperación y la confianza construidas en las redes de solidaridad y empatía.

En ese sentido, la gerencia social como campo de conocimiento permite favorecer el desempeño y funcionalidad de la concertación en los asuntos públicos de un gobierno cada vez más flexible, con una sociedad cada vez más activa en la esfera pública, mediante "...la acción voluntaria a través de alianzas comunitarias y acciones cívicas que puede crear la cooperación y confianza necesarias entre sus miembros para resolver las dificultades confrontadas"⁵².

Es una herramienta de gran importancia en el quehacer gubernamental, en un sentido innovador que se orienta a diversas direcciones tales como la educación, salud, vivienda, entre otras, teniendo como principio sustancial la participación ciudadana y la inclusión de la misma al incentivar un desarrollo participativo en torno a la planeación, implementación y evaluación de políticas sociales viables, tangibles y por ende para el efectivo mejoramiento de su calidad de vida.

No puede considerarse un mecanismo momentáneo, por el contrario se trata de una herramienta de suma importancia, en tanto, se encuentra en la constante búsqueda de integrar a la sociedad en la resolución de problemas y conflictos que le afectan, como lo es el aumento de la pobreza en un mundo que trasciende fronteras, por "la interacción a nivel mundial a través de la informática, que ha dado como resultado una nueva cultura que influye en los aspectos políticos,

⁵² *Ibíd*, p. 14.

sociales y económicos...”⁵³, por ésta razón la gerencia social debe perfilarse ante todo en la configuración de políticas dirigidas a generar beneficios a los sectores de la población más segregados y marginados.

Como sustento de la gerencia social se encuentra “la solidaridad, cooperación, responsabilidad, bienestar colectivo, superación de las discriminaciones y la erradicación de la corrupción...”⁵⁴, se adscribe como un elemento primordial en el desarrollo de la democracia, ya que, no se perfila por de cuestiones electorales, sino que en sustancia abarca la participación de la ciudadanía en lo público, se encamina a desarrollarse bajo un esquema horizontal, y no vertical, para que la sociedad se ubique cada vez más involucrada en la acción gubernamental que le repercute directa e indiscutiblemente, para mejorar el desempeño de las organizaciones gubernamentales.

Los retos de la gerencia social residen en una nueva orientación de la acción gubernamental, implementado estructuras de participación social integrales y flexibles, en pro de los múltiples y cambiantes requerimientos de la sociedad. El reto para las instancias gubernamentales desde este enfoque es “la aplicación de toda una gama de conocimientos científicos y tecnológicos tendientes a lograr una gestión social de calidad”⁵⁵, de esta forma el desempeño gubernamental mejorará de forma significativa.

Para obtener servicios de mejor calidad, sin duda es la inclusión de los ciudadanos receptores en la prestación de los mismos, puesto que produce beneficio mutuo para la ciudadanía y gobierno. “El gobierno y los grupos organizados deben establecer una interrelación activa para el logro de las

⁵³ Miguel, Ángel, Márquez, en Revista Defensa ciudadana, gerencia social, retos y perspectivas para el siglo XXI, abril, junio- 2008, No. 18, año 4, p. 4.

⁵⁴ Miguel Ángel, Márquez, en Revista defensa ciudadana, valores y medios de la gerencia social, julio-2008, No. 43, año 4, p. 4.

⁵⁵ Miguel, Ángel, Márquez, en Revista Defensa ciudadana, gerencia social, retos y perspectivas para el siglo XXI, abril, junio- 2008, No. 18, año 4, p. 6.

metas establecidas en la aplicación de los programas sociales”⁵⁶, se busca un gobierno capaz de brindar las herramientas necesarias para que la población se participe en la solución de los conflictos que la aquejan, a través de políticas públicas específicas que permitan autogestionarse como grupos organizados, potencializando sus capacidades, y desarrollándolas de una forma particular.

1.6 Conceptualización del Capital Social

El concepto “capital social” tiene múltiples acepciones de conformidad a la orientación y uso que transmite su ordenamiento de acuerdo a un contexto o realidad específica. La teoría sobre capital social tuvo sus inicios con los autores Pierre Bourdieu (1980), Robert Putnam (1993) y James Coleman (1997), los cuales coinciden en que el capital social es una red organizativa, que une a un grupo de individuos con la finalidad de alcanzar un bien común, cimentado por lazos de solidaridad, corresponsabilidad, honestidad y trabajo colectivo.

Para Bourdieu, el capital social es “la suma de recursos potenciales o existentes, vinculados con la posesión de una red duradera de relaciones, más o menos institucionalizadas, de reconocimiento y conocimiento mutuo que proveen a cada uno de sus miembros con el apoyo de capital construido colectivamente”⁵⁷; es decir, que prevé la institucionalización de un conjunto de individuos que se organizan para la consecución de objetivos de interés compartido, y que genera beneficios particularmente entre estos, potenciando los recursos disponibles y/o sus alcances dentro de ese contexto.

⁵⁶ *Ibíd*, p. 9.

⁵⁷ Pierre, Bourdieu. El Capital Social, en *Actas de Investigación de Ciencias Sociales*, 1980, No. 31, p. 2.

Robert Putnam concibe al capital social como la expresión a través de “...aspectos de la vida social, redes, normas y confianza, que faculta a los participantes a actuar conjuntos más efectivamente para logros objetivos comunes”⁵⁸, desde este enfoque el capital social es un proceso sinérgico y organizativo que no sólo se encuentra inmerso en un solo grupo organizacional, sino que para conseguir los fines deseados, se pueden crear lazos y/o redes con otros grupos tanto privados como gubernamentales.

Coleman lo define como “recursos que procuran una red de relaciones personales...se agregan organizaciones y asociaciones voluntarias, participación en actividades sociales y políticas, los resultados involuntarios de acción colectiva, los sistemas de reglas de conducta en el grupo, particularmente aquellas relativas a la reciprocidad simple y generalizada y sobre todo, el grado de confianza que ellas generan”⁵⁹, el capital social es pues, una estructura integral, inmersa en lo general en la vida social, puede entenderse como “el conjunto de recursos socioestructurales que constituyen un activo de capital para el individuo y facilitan ciertas acciones de individuos que están dentro de esa estructura”⁶⁰.

Así, Coleman hace referencia a un elemento de sustancial importancia dentro de la concepción de capital social, esto es, su característica productiva, en tanto, propicia beneficios a los que de manera individual no se podría llegar. Al exponer su definición como campo de recursos socioestructurales, nos dirige a pensar la idea de capital social como una vinculación e integración entre los conocimientos y experiencias, así como los recursos de desarrollo con los que cuenta determinada estructura social.

⁵⁸ Robert, Putnam. Solo en la bolera: Colapso y Resurgimiento de la comunidad norteamericana. Ed. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2002, p. 70.

⁵⁹ James, Coleman. Social Capital in the Creation of Human Capital”. *American Journal of Sociology*, 1998, No. 94, suplemento: S95-S120.

⁶⁰ Clara, Charry. Sociedad civil, capital social y gestión local. Ed. Plaza y Valdés, México, 2007, p. 92.

Por otra parte, Douglas North plantea al capital social como el “conjunto de normas y valores que facilitan la confianza entre los actores”⁶¹, cuya conceptualización tiene gran similitud con lo planteado por John Durston al referirla a “normas, instituciones y organizaciones que promueven la confianza, la ayuda recíproca y la cooperación”⁶², promoviendo la acción y los esfuerzos sociales, procurando objetivos específicos, mediante la interacción en beneficio mutuo, esto es en lo individual y lo grupal, bajo un marco formal e institucional.

De acuerdo con la Comisión Económica Para América Latina (CEPAL) “es un conjunto de relaciones construidas mediante la confianza, cooperación y reciprocidad; se expresa en instituciones complejas con contenido y gestión, y radica en sus estructuras normativas, en sus formas de gestión y sanción que son propias a cada colectividad en particular”⁶³, presenta fuertes lazos sociales, trascendiendo a la cohesión e inclusión social, para la consecución de fines considerados colectivos.

Para el Banco mundial, el capital social consiste en relaciones, instituciones, valores y actitudes que producen interacción entre los individuos para coadyuvar el desarrollo económico y democrático⁶⁴, facilita la coordinación y la cooperación dentro de una sociedad, siendo factor de suma importancia en la determinación de la calidad de ésta; genera un sentido de identidad y un propósito común, en donde convergen dos aspectos fundamentales: el social basado en la integración y el político en función de reconocer, apoyar y fomentar la capacidad organizativa de determinados grupos sociales .

⁶¹ Douglas, North. *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Ed. Cambridge University Press, USA, 1990, p. 50.

⁶² John, Durston. Qué es el capital social comunitario. En *Revista CEPAL, Serie políticas sociales*, 2000, No. 38, p. 20.

⁶³ CEPAL, Septiembre, 2001.

⁶⁴ <http://www.bancomundial.org> (1998), revisado el 19 de Agosto del 2010

El Banco Interamericano de Desarrollo establece que: “la confianza es un elemento esencial para generar capital social, un concepto abstracto que simboliza también la capacidad de construir asociaciones, compartir normas éticas y tomar conciencia de los beneficios de acciones colectivas”⁶⁵.

Francis Fukuyama, expone en su texto “*capital social y desarrollo: la agenda venidera*” que no existe un acuerdo general para aludir al capital social, sin embargo, lo refiere como “normas o valores compartidos que promueven la cooperación social”⁶⁶, que tiene como componente esencial coadyuvar el desarrollo social, sustentado en la estabilidad democrática al tener como eje primordial la participación de los individuos como parte de una colectividad, en pro del bien común, “es decisivo para el éxito de la democracia, sin sociedad civil no hay democracia, y el capital social es aquello que permite que los individuos débiles se agrupen para defender sus interés y se organicen en apoyo de sus necesidades colectivas”⁶⁷; esto nos lleva de la mano a entender su dimensión de coparticipación y colaboración entre los ciudadanos y la autoridad gubernamental, para un ejercicio adecuado del poder, con la finalidad de satisfacer necesidades consideradas como públicas.

De acuerdo a las conceptualizaciones antes referidas y para efectos de la presente investigación, consideraremos al capital social como un conjunto de individuos, regidos bajo principios sustanciales de confianza, interés mutuo, solidaridad, reciprocidad, consenso, acuerdo, normas, e intereses compartidos que se instituyen en grupos para la consecución de fines comunes, mediante la organización y optimización de sus conocimientos y recursos, fomentado y coadyuvando el desarrollo social y la democracia.

⁶⁵ <http://indes.iadb.org>. Revisado el 19 de Agosto del 2010

⁶⁶ Francis, Fukuyama. Capital social y desarrollo: la agenda venidera, en Capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe. Ed. CEPAL, Universidad de Michigan, Chile, 2003, p. 37.

⁶⁷ *Ibíd*, p. 36.

Se puede definir al capital social como “la capacidad de obtener beneficios a partir de redes sociales, permite aclarar la noción de sus fuentes e infraestructura”⁶⁸, pues ésta capacidad se expresa a través de relaciones sociales y no de forma individual o aislada, maximizando el trabajo colectivo, empero, sin perder de vista que se rige y estructura por medio de reglas que facilitan la coordinación y cooperación, en tanto direccionan los objetivos y la consecución de los mismo, de tal manera que se obtengan beneficios generalizados entre los miembros, tales como “el incremento del ingreso, bienestar...el buen funcionamiento de ciertas instituciones, entre otras”⁶⁹, ya que, el capital social se caracteriza por alcanzar ventajas comunes en un grupo organizado.

La esencia y razón de ser del capital social es producir resultados positivos, y distribuidos de forma igual a iguales, es decir, con igualdad de beneficios a cada uno de los individuos que forman parte de un mismo grupo; considerando en todo momento los elementos inmersos en su universo interno y su contexto, pues, el éxito de éste se visualizará solo en la medida en que se tomen en cuenta las necesidades y/o demandas, de forma concomitante con las posibles soluciones con las que se cuenta.

La estructura del capital social se encuentra instituida por las relaciones sociales, de ahí que “parte de la premisa de que los individuos no sólo hacen uso de recursos personales, sino también de aquellos provenientes de sus lazos sociales”⁷⁰, ya que, innegablemente es necesidad de los seres humanos formar redes organizaciones y/o grupales con individuos que compartan intereses afines, de lo contrario nos encontraríamos inmersos en un estado de

⁶⁸ Margarita, Flores y Fernando, Rello. Capital social. Virtudes y limitaciones, en Capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe. Ed. CEPAL, Universidad de Michigan, Chile, 2003, p. 206.

⁶⁹ *Ibíd*, p. 207.

⁷⁰ Miguel Ángel, Márquez. Capital social y desarrollo comunitario. Análisis y perspectivas de dos experiencias en Mesoamérica, Tesis doctoral, 2002, p. 16.

exclusión, deteriorando la calidad de vida no sólo como sociedad, sino propiamente como individuos pertenecientes a la misma.

De acuerdo con Miguel Ángel Márquez:

“El capital social es un atributo de la estructura social donde la persona se encuentra inmersa y beneficia a todos. Existe un amplio reconocimiento de que los individuos y las colectividades, manejan recursos intangibles que son “capitales” en el sentido general de activos, cuya movilización permite lograr mejores resultados en emprendimientos y estrategias de lo que habría sido posible en su ausencia”⁷¹.

Así, el capital social estimula la inclusión y el sentido de pertenencia dentro de un grupo social, a la par de incentivar “la participación ciudadana través de canales que implican una corresponsabilidad en la gestión de proyectos sociales”⁷², y en donde significativamente se hace latente la concertación autoridad-sociedad y se fomenta la participación activa de los ciudadanos y trasciende a una acción adecuada del gobierno, sustentada en el desarrollo colectivo. Apuesta a un “proceso interno de organización acorde a formas, niveles y tiempos, no obedece solo a la gestión de recursos y puesta en marcha de proyectos de desarrollo, sino tiende a fortalecer el tejido social”⁷³, configurando el establecimiento de una cultura política sólida, de interés, empero, sobretodo de participación por parte de los ciudadanos, en un trabajo real y recíproco.

1.7 Capital Social y Participación Ciudadana

De acuerdo con Sonia Fleury, las democracias subsisten en la medida en la que cuentan con actores sociales capaces de organizarse y con los recursos estratégicos para desenvolverse, es decir, mediante la creación de condiciones

⁷¹ *Ibíd*, p. 19.

⁷² *Ibíd*, p. 29.

⁷³ *Ibíd*, p. 31.

necesarias para la concertación social en la esfera de lo público, dando paso a la creación de políticas públicas redistributiva sustentadas en la participación ciudadana, considerando que “la comprensión de la ciudadanía como una identidad compartida también supone la igualdad e inclusión de los individuos en la comunidad política”⁷⁴.

Cuanto más se incentive el capital social, mayor será la posibilidad de mejorar los estándares de vida de la población, en tanto que, la participación social juega esencialmente una función educadora, desarrolla la conciencia cívica, refuerza los lazos de solidaridad, hace más comprensible la noción del interés general y permite que los individuos y grupos más activos intervengan en la gestión pública; la participación ciudadana es a la vez, un medio y un objetivo democrático, que reconoce el derecho a la intervención de todos los ciudadanos, produce conocimientos, nuevas modalidades de acción y persigue fines igualitarios para la sociedad.

Apostarle al capital social en nuestro país, es dar nacimiento a un nuevo paradigma que responda con eficiencia estructural y organizativa a las demandas básicas de la sociedad, a la par de estimular las tareas de coordinación interinstitucional dadas en la esfera pública a través de un “dominio público, uso social colectivo y multifuncionalidad...con intensidad y calidad en las relaciones sociales”⁷⁵, que permitan una dimensión sociocultural de respeto, reciprocidad e integración.

Por ésta razón, el capital social representa el motor para el cumplimiento de los derechos ciudadanos y la apropiación de lo público de conformidad a la realidad propiamente nacional (económica, social, política, entre otros), estableciendo organizaciones públicas que de manera innegable en la

⁷⁴ Sonia, Fleury. Construcción de la ciudadanía en entornos de desigualdad. Ed. C. Benetti y F. Carrillo, New York, Banco Interamericano de desarrollo, p. 148.

⁷⁵ Jordí, Borja. Ciudadanía y espacio público, en Revista Ambiente y Desarrollo, Vol. XIV, No. 3, p. 15.

práctica sirvan a la sociedad. Así el rol del "...ciudadano entra en juego cuando una de las partes puede quejarse con libertad ante una entidad pública competente con la certeza de ser escuchado"⁷⁶, con cumplimiento razonable y efectivo de sus funciones, fortaleciendo de forma simultánea los valores democráticos.

Sin lugar a dudas, para promover la participación ciudadana en la esfera de lo público y crear las condiciones necesarias para su pleno desarrollo, es indispensable que las autoridades gubernamentales estén en contacto con los grupos sociales, que existan soluciones reales a los asuntos que atañen a la ciudadanía, por medio de mecanismos que permitan la inserción ciudadana como derecho y obligación, en tanto que "la ciudadanía es un *status* que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad. Todos los que poseen ese *status* son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica"⁷⁷.

La esfera pública, es el espacio de todos y no únicamente del actuar gubernamental, por ende, la transformación de sus espacios debe vincularse con las propias redefiniciones de la vida pública y de los actores sociales inmersos, considerando que lo público debe ser accesible y abierto, sin embargo, se debe tener presente en todo momento que "el dominio de lo público cobra existencia con acciones y producciones sociales y no sólo a través del espacio físico y su representación..."⁷⁸.

Resulta esencial que la colectividad asuma su papel funcional, reconociendo la sustancial importancia de su participación en lo público, como eje propositivo y evaluador de planes, políticas y programas gubernamentales, evitando de ésta

⁷⁶ Guillermo, O'Donnell. Estado, democratización y ciudadanía. En Nueva sociedad, No. 128, Nov.-Dic., ed. 1993, P. 13.

⁷⁷ Marshall, T y Tom, Bottomore. Ciudadanía y clase social. Ed. Lozada, ed. 2004, p. 16.

⁷⁸ Sara, Makowski. Alteridad, exclusión y ciudadanía. En espacios públicos y reconstrucción de ciudadanía. Ed. Miguel Ángel Porrúa, ed. 2003, p. 93.

manera el anquilosamiento y alejamiento de la práctica de la acción del gobierno con respecto a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto, el capital social como uno de los primordiales incentivos para la participación ciudadana, representa una nueva dinámica con los diversos agentes sociales, en donde la Democracia se ejerza no sólo por la vía electoral como se ha llevado hasta el momento, es decir, mediante la Democracia Representativa, sino fundamentalmente por la idea de una participación social directa en lo público, esto es: Democracia Participativa y todo lo que de su lógica deriva como la reproducción de la economía, pero una economía apuntada a un desarrollo micro-local en primera instancia, y con posterioridad nacional, para llevar a cabo una distribución equitativa de la riqueza, teniendo como principal herramienta la potenciación de la energía social.

El ejercicio de una verdadera democracia, se desarrolla a través de la participación ciudadana, como elemento fundamental en la descentralización y ciudadanización de las funciones del gobierno, ya que, en la medida en que se incentive la participación y organización social, los beneficios serán toda vez mejor distribuidos.

En suma, el capital social como promotor de la participación ciudadana se apuntala como pilar en el direccionamiento de la inclusión comunitaria en cuestiones que le atañen directamente, eliminando a la par la centralidad exacerbada y sofocante que limita el buen funcionamiento del gobierno; esto indiscutiblemente involucra la coparticipación, autoridad- ciudadano, apostando en todo momento a la capacidad creadora que genera la participación social.

La respuesta a un desarrollo nacional real y esperado por parte de la ciudadanía reside en la posibilidad de potenciar la capacidad de la sociedad, dando paso a “un cambio en los modos de administrar...en pleno auge de la cooperación entre los actores públicos y privados...”⁷⁹, permitiendo a los involucrados construir y transformar los espacios públicos de conformidad con los requerimientos propios de su realidad.

Las autoridades gubernamentales tienen la responsabilidad inminente de fomentar la organización, la labor comunitaria, el trabajo vecinal, y en consecuencia una verdadera coparticipación, dando cara a un elemento sustancial: la participación ciudadana. De ésta forma se asegura simultáneamente la existencia de una administración pública eficiente. Así pues, se debe considerar que para promover la participación ciudadana es básica su institucionalización por medio de la reglamentación estableciendo áreas de vinculación acorde con las necesidades, en un “...proceso de construcción y de establecimiento de la propia identidad y al mismo tiempo de defensa de intereses y de estilos de vida específicos”⁸⁰.

La promoción de la participación ciudadana efectiva, se encuentra en hacer uso de la vertiente más importante de la planeación: la concertación social con el capital social, vinculando y coordinando los intereses de los diferentes sectores y actores de la sociedad. Toda vez que el ciudadano se convierta en el eje articulador de las estrategias de mejoramiento en la prestación de servicios públicos y la calidad de vida de la población a través de un proceso sinérgico, indiscutiblemente el capital social como promotor de la participación ciudadana será poderoso, en el entendido del cumplimiento real y efectivo de los principios y fundamentos de la Democracia Participativa, y en consecuencia, de

⁷⁹ Guénola, CaproNo. Una retórica progresiva para un urbanismo conservador. En Espacios públicos y reconstrucción de la ciudadanía. Ed. Miguel Ángel Porrúa, ed. 2003, p. 115.

⁸⁰ Angélica, Gligia. Espacios públicos y espacios cerrados en la ciudad de México. En espacios públicos y reconstrucción de la ciudadanía. Ed. Miguel Ángel Porrúa, ed. 2003, p. 345.

la desconcentración del poder, para de ésta manera erradicar práctica de corrupción.

El quehacer del capital social, debe ser simultáneo con el de las autoridades gubernamentales, con la finalidad de producir y distribuir bienes y servicios en múltiples aspectos, para dignificar la vida de las personas y las familias, mejorando de manera concomitante el bienestar social de la comunidad y en general de la ciudadanía, mediante la propiciación y procuración de procesos endógenos integrales, a partir de la propia fuerza y potencial de la organización social.

“Hablar de redes participativas, o en su lugar, hablar de *governance*, implica no sólo el reconocimiento de una pluralidad de actores sino la articulación de estos actores en marcos organizativos comunes desde los cuales intercambiar recursos, negociar prioridades y tomar decisiones relacionadas con proyectos públicos compartidos”⁸¹, ya que, el consenso es un factor sustancial en la intervención pública y un objetivo fundamental en las políticas sociales, para reducir la exclusión y segregación, de los sectores más marginados, en los espacios no sólo físicos, sino sociales, económicos, políticos, culturales, entre muchos otros.

Es en este sentido la administración pública cobra particular relevancia al incentivar un desarrollo participativo de la sociedad en torno a la planeación, implementación y evaluación de políticas viables, tangibles y por ende para el efectivo mejoramiento en la calidad de vida de las personas, siendo el inicio de la potenciación de la fuerza nacional y el principal generador de equidad en los diversos sectores sociales. Sólo en la proporción en que el gobierno incentive un desarrollo progresivo del capital social, se podrá hacer viable una

⁸¹ Blanco, I. R., Gomà. Gobiernos locales y redes participativas: retos e innovaciones. En Revista Reforma y Democracia, CLAD, NO. 26, 2003, p. 4

interacción real e integral con la sociedad, haciendo manifiesta su capacidad de respuesta, en la solución de problemas públicos.

CAPÍTULO 2

EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.1 La Reforma Política del Distrito Federal de 1996

Después de un largo proceso de negociaciones y con la finalidad de mejorar el desarrollo de la vida política del Distrito Federal (Distrito Federal.), se dio inicio a los trabajos de acuerdo, para dar cabida a la denominada Reforma política de 1996, en donde se introdujo la inclusión del ciudadano mediante su participación en el sufragio directo para la elección del Jefe de Gobierno.

Se efectuaron diversas reuniones de mesas de trabajo referentes al Distrito Federal, teniendo la participación de los partidos políticos PRI, PAN, PRD y PT, los representantes del Departamento del Distrito Federal, y de la Secretaría de Gobernación, en donde el 12 de febrero de 1996 se acordaron 27 puntos para efectos de la reforma al artículo 122 coadyuvando a la participación de los habitantes para emitir el voto universal, directo, libre y secreto para elegir al Jefe de gobierno que estaría a cargo del poder ejecutivo y de la administración pública de éste⁸². Para el 15 de abril de ese año, los representantes de los partidos políticos, y el secretario de Gobernación dieron a conocer el consenso al que se llegó en tal materia, presentando el 25 de julio la iniciativa de reforma en lo concerniente a las cuestiones electorales del Distrito Federal. Más tarde el 22 de agosto de 1996, fue publicada la reforma.

Tal y como se había negociado en las mesas de trabajo, con la Reforma de 1996 el presidente de la República pierde la facultad para designar al Jefe de Gobierno (bajo previa elección por la Asamblea de Representantes); y comienza de ésta forma un proceso de expresión popular y de mayor

⁸² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122.

democratización, que le permitiría a los habitantes participar en la elección del Jefe de Gobierno capitalino, expresando así la voluntad de la representación política de los ciudadanos.

En éste sentido “para sustentar su origen en el mando popular expresado a través del sufragio, el Jefe de Gobierno ejercerá su encargo durante 6 años como los gobernadores de las demás entidades de la República”⁸³, sin embargo, con el objetivo de no alterar el proceso electoral, el primer Jefe de Gobierno electo popularmente (Cuauhtémoc Cárdenas), permaneció en el cargo por 3 años.

Durante la negociación para la Reforma, existió gran consenso entre los partidos políticos para aplicar al Jefe de Gobierno los mismos requerimientos y condiciones que para el presidente de la República, en lo conducente a su remoción, ausencia temporal, o falta absoluta por renuncia. De conformidad con lo establecido en la Reforma en mención, el Jefe de Gobierno tendrá la obligación de “cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal, que expida el Congreso de la Unión; promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;... el derecho de veto de las leyes que expida la Asamblea, la facultad para proponer iniciativas de leyes, así como nombrar y remover a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local”⁸⁴.

Con las disposiciones antes señaladas, se pretende dar mayor legitimidad democrática al Jefe de Gobierno Capitalino, teniendo la obligación innegable dada las características de su elección, de mostrar en el ejercicio de su cargo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certidumbre e independencia con respecto al mandato del presidente de la República,

⁸³ José Dávalos. Interpretación constitucional del federalismo, en Federalismo y relaciones intergubernamentales. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, p. 103.

⁸⁴ *Ibíd*, p. 104.

debiendo expresar en sus acciones de gobierno, lealtad hacia los ciudadanos a los que se debe y quienes propiamente lo eligieron mediante el voto, apostando a su honestidad y sentido de responsabilidad social.

De la misma manera se hacen modificaciones en lo referente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que anteriormente era la Asamblea de Representantes, se erige como órgano legislativo fortaleciéndose como tal. En adelante la Asamblea se constituye por ciudadanos ahora nombrados diputados y ya no representantes, teniendo las facultades para expedir leyes en materia civil, penal, de comercio, adquisiciones y obras públicas, emitir la ley electoral del Distrito Federal, nombrar al sustituto en caso de falta absoluta del Jefe de Gobierno, así como expedir la ley orgánica de los tribunales, y participar en el nombramiento de los vacantes de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

En lo concerniente a las elecciones, se le atribuye a la Asamblea la responsabilidad de formular las reglas electorales para un desarrollo efectivo de la acción electoral en el Distrito Federal. En ese marco, para las elecciones de 1997 del Jefe de Gobierno y Diputados, se aplicaría de conformidad a las modificaciones de las diversas disposiciones para efectos tales (publicado el 22 de noviembre de 1996 en el *Diario Oficial de la Federación*), el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y el acuerdo del Consejo General del IFE, en el que se configuró una nueva demarcación territorial de los 40 distritos electorales uninominales; efectuándose las elecciones a cargo de los órganos desconcentrados locales y distritales del IFE de acuerdo a sus competencias⁸⁵.

Así mismo, la Reforma estableció la instauración temporánea de consejos distritales locales en el Distrito Federal, “estos consejos se integraron de forma

⁸⁵ *Ibíd*, p. 105.

casi idéntica a los 300 consejos distritales federales y sus funciones quedaron bajo la responsabilidad del consejo local del IFE en la capital de la República”⁸⁶.

Sin embargo, no sólo el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa deben ser electos mediante sufragio directo y libre de los ciudadanos residentes en el Distrito Federal.; la Reforma en estudio estipula que los Delegados de las demarcaciones territoriales deben ser elegidos también bajo voto popular. No obstante así, en las elecciones de 1997 ésta disposición todavía no tendría aplicabilidad, debido a que, su vigor se estipula a partir del 1º de enero del 2000.

Bajo lo dispuesto, previo a que la norma tuviera aplicación, el Jefe de Gobierno debía presentar antes del 15 de diciembre del 1997 a la Asamblea Legislativa la propuesta de cada uno de los titulares para ocupar el cargo de Delegados; en caso de que la Asamblea no aprobara la propuesta del Jefe de Gobierno, éste tendría una segunda oportunidad para presentar una nueva, si fuese nuevamente rechazada, existiría una tercera oportunidad; si sucediera la negación, el Jefe de Gobierno tendría la posibilidad de presentar una nueva terna y si ninguno de ellos obtuviera la mayoría calificada, se aprobaría a aquellos que tuvieran las dos terceras partes presentes en una mayoría relativa o simple⁸⁷. Dicho proceso se efectuaría para los efectos conducentes de 1997, ya que, en el año 2000 serían electos popularmente.

De conformidad a lo antes señalado la Reforma en comento, previó las funciones esenciales y principios del órgano de gobierno y representación política del Distrito Federal, así como de sus demarcaciones territoriales, y del órgano legislativo, los tres reflejos de la expresión popular, estableciendo y replanteando idóneamente una parte de los derechos políticos de los

⁸⁶ *Ibíd*, p. 106.

⁸⁷ <http://www.bibliotecajuridica.org> Revisado el día 1 de Septiembre del 2010.

habitantes del Distrito Federal, a través de la democratización de la representación política de los ciudadanos.

En suma, con la Reforma de 1996 “se restituyeron los derechos de los ciudadanos de la ciudad capital para elegir a sus gobernantes y la legitimidad de sus autoridades estaría sustentada en el voto popular”⁸⁸, pues los habitantes podrían ser participes en lo relativo al gobierno local y su administración.

Sin duda, a partir de 1996 la ciudad de México, comenzó un proceso de cambios graduales e integrales, que posibilitó la participación social en la elección del denominado Jefe de Gobierno, los representantes de la Asamblea Legislativa y los 16 Delegados de las demarcaciones territoriales, esto a su vez, implicó la inclusión y politización ciudadana, en tanto que, se hizo necesario el reacomodo de las diversas fuerzas políticas en el Distrito Federal, convirtiéndose en “una plataforma de visibilidad política”⁸⁹, que conllevaría a procesos electorales competitivos.

La Reforma política bajo análisis, “instauró en el ámbito local nuevas condiciones estructurales, incorporando a grandes sectores sociales...”⁹⁰ en lo concerniente a los problemas urbanos, sociales, económicos y políticos de la ciudad, por medio de la democratización del gobierno del Distrito Federal, y de su acción administrativa, incentivando a éste al ejercicio de sus funciones de forma profesional y responsable.

En éste marco de referencia, se dieron las bases para una estabilidad política legítima, coexistiendo con la libertad y el derecho de los ciudadanos de

⁸⁸ Carlos, Briseño. La reforma política del Distrito Federal de 1986, 1996 y 1997 avances y tareas pendientes, en Revista Acta República, año 8, No 8, 2009, p. 60.

⁸⁹ *Ibíd*, p. 61.

⁹⁰ *Ibíd*, p. 62.

participar y elegir a sus representantes, convirtiéndose a partir de 1997 en una práctica cotidiana, basada en el bienestar social y político, para un desarrollo efectivo de la vida colectiva, al considerar los intereses y elecciones de los habitantes.

La nueva configuración que se desarrolló en el centro político de México después de 1996, tuvo gran eco no sólo en lo concerniente a ese entorno geográfico, sino propiamente a nivel nacional, pues ciertamente fue una norma que permitió la competencia electoral y las prácticas democráticas dentro de la ciudad, revitalizando la participación ciudadana y expresando la voluntad de los mexicanos en lo que refiere a sus representantes políticos.

En concreto, se manifestó la madurez del gobierno, perfeccionando su capacidad en materia de legislación electoral, fortaleciendo a la par las posibilidades y alternativas del poder público y la representación popular. La Reforma permitió aminorar el descontento y las controversias que surgían de un proceso de designación unilateral y cerrado, en donde el voto de los habitantes no tenía presencia. Se convierte así, en un parteaguas que apuesta a la imparcialidad y objetividad del sufragio ciudadano, con observancia al bienestar general.

Se fomenta la participación ciudadana, a través del ejercicio democrático del voto, que aún cuando no es el todo de la democratización, se puede considerar como inicio de la inclusión de la sociedad en la esfera de lo público; por ello la elección popular del Jefe de Gobierno, los representantes de la Asamblea Legislativa y los Delegados, se suscribe como un “instrumento de expresión e interpretación de la soberanía del pueblo que permite a los ciudadanos del

Distrito Federal intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al gobierno local”⁹¹.

En éste sentido, la Reforma apunta hacia el principio de equilibrio en el ejercicio del poder, coadyuvando la cultura política, la inclusión y la participación ciudadana para estimular la democracia representativa. Cuando comienza la labor de gestión para la aplicación de la Reforma de 1996, el entonces presidente de la República Ernesto Zedillo, expresa: “la propuesta condensa el desarrollo de las instituciones políticas de representación y de gobierno del Distrito Federal, con la preservación de su naturaleza jurídica, como sede de los Poderes de la Unión”⁹², enfatizando que dicha acción es compatible con el régimen federal, si se establece claramente la distribución de sus competencia, sin contravenir lo considerado por la Federación.

Se privilegia la flexibilidad, el respeto y la tolerancia, en la incorporación del Distrito Federal en el proceso democrático bajo el cual se rigen las elecciones en el país, ya que, “en el consenso alcanzado residen la pertinencia, la autoridad moral y la fuerza política de la Reforma...”⁹³. Por eso, el ahora ex presidente refirió que el consenso y el dialogo eran la única vía para el desarrollo y consecución de la Reforma, pues sólo vislumbrando el bienestar colectivo se podría proponer y efectuar un cambio de ésa magnitud y de gran relevancia para la vida democrática en delante de la ciudad de México, priorizando la participación de los habitantes en la representación política.

Bajo esa lógica, recalcó que la Reforma política de 1996, con efectos conducentes y sustanciales para la capital, era “producto de la realidad política, las convicciones democráticas y las aspiraciones ciudadanas de los mexicanos,

⁹¹ José Dávalos. Interpretación constitucional del federalismo, en Federalismo y relaciones intergubernamentales. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2003, p.101.

⁹² <http://zedillopresidencia.gob.mx> Revisado el 1 de Septiembre del 2010.

⁹³ *Ibíd.*

atiende a lo que somos y a lo que queremos ser”⁹⁴, pues la inserción del ciudadano en lo público responde a los principios de objetividad y consecución del bien común.

2.2 Las elecciones en el Distrito Federal 1997

El proceso electoral efectuado en el Distrito Federal en 1997, fue un suceso lleno de expectativas político-sociales, pues significaba la inclusión de los habitantes en la decisión de elegir a sus representantes políticos, y en consecuencia daba inicio a la apertura de una ola democratizadora. Con éste nuevo cambio al contexto político del Distrito Federal, en 1997 comenzaron a darse las maniobras por parte de las diferentes fuerzas políticas, en función de obtener la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ya que, permitiría a algunos de los grupos parlamentarios tener mayor presencia, mientras que para otros implicaba darle un giro a la forma de gobernar que hasta el momento se había llevado.

En ese escenario de confrontación, los partidos políticos lanzan a campaña a sus candidatos, y con ello se daría inicio a la candidatura de quienes tendrían la posibilidad de ocupar el cargo; ocho partidos políticos con registro en el Distrito Federal, participaron en las elecciones perfilándose de la siguiente manera: el Partido Acción Nacional (PAN) con el candidato Carlos Castillo Pereza, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con Alfredo del Mazo González, el Partido de la Revolución Democrático (PRD) con Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, el Partido del Trabajo (PT) con Viola Trigo, el Partido Verde Ecologista (PVE) con Jorge González Torres, el Partido Cardenista con Pedro Ferríz, el Partido Democrático Mexicano con Baltasar valadés Montoya, y Partido Popular Socialista con Manuel Fernández Flores⁹⁵.

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ <http://www.iedf.org.mx>. Revisado el 3 de Septiembre del 2010

Con la puesta en marcha de las candidaturas, arranca la observación política y la expectativa ciudadana en el proceso, buscando precisar la transparencia en el mismo, por ser el primero a desarrollarse en la capital, y que marcaría la pauta para los siguientes procesos electorales en ésta demarcación.

Antes de las elecciones, de acuerdo a un sondeo realizado entre el 24 y el 28 de enero de 1997, el PAN llevaba una ventaja en las preferencias electorales del 36% respecto a los demás partidos, el PRD el 24%, mientras que el PRI tenía tan sólo el 14% de las preferencias⁹⁶. Desde ese momento se empieza a vislumbrar la posible pérdida del PRI en la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.; por otro lado, la ventaja que parecía presentar el PAN sobre el PRD se fundamentaba en la idea que se tenía de Cuauhtémoc Cárdenas como posible candidato a la presidencia de la República.

Al ser el primer gobierno local (del Distrito Federal) elegido, los partidos políticos lanzan a sus figuras políticas nacionales más representativas, debido a que “por el excesivo centralismo de la vida política nacional, en el Distrito Federal, no se estaba jugando nada más el gobierno de la ciudad, sino que estaba construyéndose el escenario político-electoral para la sucesión presidencial del año 2000”⁹⁷.

Para marzo de 1997, cuando se hacen manifiestos formalmente los antes mencionados candidatos, la contienda electoral comienza a tener su verdadero reflejo, el PAN ya no es el favorito en la Jefatura del gobierno del Distrito Federal. De conformidad a una encuesta efectuada entre el 3 y 8 de marzo de ese año, su porcentaje se redujo al 21% de los posibles votos, el PRD gana simpatía con un 30%, mientras que el PRI se mantiene en el tercer lugar con el

⁹⁶ María Eugenia, Valdés. Una nueva legitimidad en el Distrito Federal. Las elecciones de 1997. Ed. UAM, p. 60.

⁹⁷ Ibíd, p. 61.

19%⁹⁸. En adelante el escenario electoral se torna complicado, y la lucha por el poder se hace presente.

Al ser el entonces candidato del PRD Cuauhtémoc Cárdenas, el preferido en la contienda electoral, es blanco de múltiples ataques de sus contrincantes del PAN y del PRI; sin embargo, aún con las acusaciones en su contra y en específico derivado del debate realizado con el candidato del PAN Carlos Castillo Pereza, diversos sectores sociales observan en el desarrollo de las campañas una actitud antidemocrática y de “juego sucio”, lo que caso contrario a los deseos de sus adversarios, propició que el PRD ganara más adeptos.

Aunado a lo antes mencionado “los escándalos en la gestión de Antonio Lozano como Procurador General de la República del gobierno zedillista, la corrupción de Diego Fernández...y el conservadurismo...de muchos de sus presidentes municipales en el país, fueron piedra de toque para que los ciudadanos del Distrito Federal, dieran la espalda al PAN en 1997”⁹⁹.

En ese sentido, el PRD obtuvo gran fuerza al no ser radical (para el gusto de los capitalinos), pero sustancialmente porque los grupos sociales más desprotegidos visualizaban en las propuestas de Cárdenas mayores beneficios, en tanto que, se comprometió a desarrollar empleos a corto plazo a través de la obra pública, así como crear programas de apoyo para la vivienda y abasto popular. En ésta línea, resulta de suma importancia enfatizar que Cuauhtémoc Cárdenas, ofreció un proyecto económico, que justificaría todas sus decisiones en función de proporcionar una distribución equitativa de bienestar en la población del Distrito Federal.

⁹⁸ *Ibíd*, p. 62

⁹⁹ *Ibíd*, p. 71.

Sin embargo, no sólo la imagen de Cárdenas propició el ascenso del PRD en el gobierno del Distrito Federal, lo fue de forma concomitante (si no es que en esencia) la idea de una conducta renovada de la acción gubernamental que la ciudadanía pedía a toda luces, y que implicaba un cambio no sólo de imagen respecto al candidato, sino propiamente al partido. Los habitantes del Distrito Federal, hicieron manifiestos sus intereses mediante la elección de un partido distinto al oficial, mostrando la capacidad y el alcance de su participación en un proceso electoral de suma importancia, no sólo para la demarcación territorial en cuestión, sino a nivel nacional, por lo que implicaba la primera gubernatura de elección en el Distrito Federal.

Así, el 6 de julio de 1997 se llevaron a cabo las primeras elecciones en el Distrito Federal, en donde las expectativas de los ciudadanos se hicieron presentes; el candidato del PRD Cuauhtémoc Cárdenas ganó las elecciones para la Jefatura de Gobierno con el 48.1% con 1,859, 866 sufragios, seguido de Alfredo del Mazo (PRI) con el 25.6% equivalente a 990,306, en tercer lugar se encontró el PAN con Carlos Castillo Peraza con 602,466 votos y el 15.6%, el PVEM obtuvo el 6.9%, el Partido Cardenista 1.6%, el PT el 1.3%, el Partido Democrático Mexicano 0.4%, y el Partido Popular Socialista 0.2%¹⁰⁰.

En lo que respecta a las elecciones de las diputaciones en el Distrito Federal, para la ya denominada Asamblea Legislativa del Distrito Federal, (de conformidad con la Reforma de 1996), de la misma forma que ocurrió en las elecciones para Jefe de Gobierno, el PRD tuvo una gran presencia con el 45.20% de los votos equivalentes a 1,740,990, en segundo lugar el PRI con 23.58% es decir, 908 424 sufragios, seguido del PAN con el 18.06% con 695, 832, y los demás grupos parlamentarios con un porcentaje (cada uno) menor al 2%¹⁰¹.

¹⁰⁰ [Http://www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), Porcentaje calculado sobre votación válida. Revisado el 3 de Septiembre del 2010.

¹⁰¹ Centro de Estadística y Documentación Electoral de la UAM. Revisado el 4 de Septiembre del 2010.

De acuerdo con el sondeo y las encuestas realizadas en el ambiente preelectoral, se vislumbraba casi como un hecho el triunfo de Cárdenas como Jefe de Gobierno, sin embargo, las principales fuerzas políticas como el PRI y el PAN no previeron el avasallador éxito que tendría el PRD como partido en las elecciones para diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Los resultados realmente favorables para el PRD (ganando 38 de los 40 puestos de mayoría relativa), legitimaron la posición del partido, empero, poniendo a prueba su capacidad para gobernar, y bajo lupa de la observación ciudadana respecto a las acciones a desarrollar (de acuerdo a las expectativas sociales), pues, la naturaleza del proceso bajo el cual dominó el partido, se fundamenta y sustenta en la decisión y elección popular.

El proceso electoral de 1997 tuvo gran impacto para la vida nacional, debido al alto índice de participación ciudadana, y la movilidad social inmersa en éste de “los colonos, trabajadores, mujeres, estudiantes, vendedores ambulantes, y otros muchos sectores de la sociedad capitalina”¹⁰², coadyuvando a la concreción del cambio y renovación del sistema político mexicano. Los resultados de las elecciones en el Distrito Federal, fueron muestra de la importancia real que de facto tiene la inclusión ciudadana en la determinación y elección de sus representantes políticos.

Sin duda, con la Reforma de 1996 y el proceso electoral de 1997, la relevancia que tuvo la participación ciudadana (lejos de las inclinaciones políticas) propició una mayor legitimidad a la acción de gobierno y sus representantes, dando inicio a un proceso de inserción social, no sólo en las cuestiones electorales, sino con posterioridad a la inclusión de la ciudadanía en lo que respecta a la planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de políticas y programas para el desarrollo social.

¹⁰² María Eugenia, Valdés. Una nueva legitimidad en el Distrito Federal. Las elecciones de 1997. Ed. UAM, p. 74.

Al replantearse los derechos de los habitantes del Distrito Federal, comienza una nueva configuración de la representación política, en donde innegablemente se le debe dar la posibilidad a la sociedad de desarrollar proyectos en conjunto con el gobierno, en función de maximizar la democratización a la que se pretende llegar. Por ello, y debido al largo proceso que tuvieron que enfrentar los capitalinos, para en primera instancia lograr el voto directo de sus representantes, resulta menester dar paso a un gobierno caracterizado por la inclusión del ciudadano en los asuntos públicos, pues son estos los beneficiarios o afectados directos de las decisiones y acciones que las autoridades gubernamentales toman, y porque sin lugar a dudas, la participación social es parte fundamental y sobre todo sustento en la relación gobierno-sociedad.

2.3 El Instituto Electoral del Distrito Federal

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) es un organismo público autónomo, es decir, es un ente público creado por decreto constitucional (el 15 de enero de 1999), al que se le dotó de personalidad jurídica y patrimonio propio. Dada su naturaleza de autonomía no dependen del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (Legislativo o Judicial), pudiendo actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en el ejercicio de sus funciones. Para efectos presupuestarios y contables, como ejecutores de gasto están obligados a cumplir con las leyes y normatividad vigente en la materia; para fines de presentación, su información presupuestaria y contable se incluye en el Sector Central¹⁰³.

En ese sentido, el objetivo fundamental de que el IEDF sea un organismo autónomo reside esencialmente en establecer un mecanismo de regulación electoral que limite al poder (partidista), para erradicar los abusos, la

¹⁰³ www.organismosautonomos.org.mx

centralización y el dominio político en un solo partido o sector; así, en su autonomía se le otorga un voto de confianza a dicho organismo en función de que desempeñe una labor sustancialmente imparcial, para constituir un equilibrio en el ejercicio del poder, creando contrapesos y objetividad en los procesos electorales del Distrito Federal.

El carácter de autónomo otorgado al IEDF, apela al rediseño y equilibrio de los poderes estatales, empero, de fondo va dirigido a visualizarlo como un medio de concertación y participación ciudadana, ya que, al ser un organismo independiente y por tanto sin inclinación política alguna, existe mayor confianza por parte de la sociedad, de que éste tiene la capacidad de efectuar acciones objetivas, definitivas y con aplicabilidad inminente en los procesos electorales que se desarrollen en la demarcación de la capital de México.

El IEDF es “depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal”¹⁰⁴. Tiene la obligación de promover y coadyuvar el desarrollo de la cultura cívica, apoyando en el fortalecimiento de los partidos políticos y las agrupaciones locales; para un efectivo ejercicio de sus funciones debe actuar como interlocutor con los actores políticos y sociales, siendo fundamental apearse a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Sin duda, el IEDF es un organismo de suma importancia en el desarrollo de los derechos democráticos en el Distrito Federal, por una parte porque rige la forma y funcionamiento de los procesos electorales en ésta demarcación y por otra porque debe brindar la información adecuada de los aspectos demográficos y sociales correspondientes a los distritos locales uninominales.

¹⁰⁴ <http://www.iedf.org.mx>. Revisado el 6 de Septiembre del 2010.

Bajo ésta línea, y para un desarrollo loable de la vida democrática, la Dirección Ejecutiva de la Organización Electoral del Distrito Federal, publica en el año 2000 una serie de estudios electorales en donde se pone a disposición de los ciudadanos, partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, o toda persona interesada en el tema, la información estadística útil para ampliar el conocimiento sobre las elecciones, los procesos electorales, el dinamismo del voto, y el comportamiento electoral de los ciudadanos en el Distrito Federal¹⁰⁵.

De ésta forma, su labor de concertación con la sociedad se hace presente al mostrar de una manera accesible la información respecto al desarrollo de las condiciones en cómo se llevan a cabo los procesos electorales en el Distrito Federal, permitiendo la inclusión del ciudadano y contribuyendo en el ejercicio de su derecho a la participación.

En éste sentido y bajo el esquema de concertación social, el IEDF tiene la responsabilidad innegable, de organizar los procedimientos de participación ciudadana en su área geográfica. Por ésta razón y en el marco de sus atribuciones le es inherente prever el desarrollo de las elecciones de los Comités ciudadanos y los Consejos de los pueblos, planteadas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, del 2010.

Así, el IEDF a partir del 3 de septiembre del 2010 comienza el trabajo de difusión para el registro de las formulas que habrían de participar en las elecciones del 24 de Octubre; iniciando la recepción de las solicitudes de registro a partir del 5 de septiembre y hasta el día 12 de ese mismo mes; las formulas debían acreditar a un representante en el momento de la solicitud de

¹⁰⁵ IEDF/Comisión de Organización Electoral.

su registro. Las direcciones distritales se encargarían de determinar la procedencia de las solicitudes el 22 de septiembre del 2010¹⁰⁶.

Una vez que se halla dictaminado sobre el registro de las fórmulas, del 23 al 30 de septiembre se les asigna un número o folio a todas aquellas cuyo registro proceda para efectos conducentes de su participación. “Las fórmulas registradas podrán hacer campaña del 7 al 20 de octubre, para que promocionen en sus colonias o pueblos originarios sus proyectos y propuestas para mejorar su entorno”¹⁰⁷.

Por otra parte, los mecanismos de difusión, como las actividades de volanteo, la pega de carteles y el perifoneo en diversas colonias del Distrito Federal, realizadas por el personal de los 40 direcciones distritales de IEDF tuvo como objetivo no sólo convocar al registro de las fórmulas vecinales, sino también para invitar e incentivar a los ciudadano a ser participes en los comicios vecinales y en la elección de los vecinos, con el objetivo de fomentar la participación ciudadana y su representación comunitaria.

No obstante con su labor difusiva, una de las máximas responsabilidades conferidas al IEDF es indudablemente la de supervisar un adecuado desarrollo y ejecución de las jornadas electorales, monitoreando en las campañas previas a las elecciones la estricta aplicabilidad de la norma (Ley de Participación Ciudadana) en lo que refiere a la no intervención de los partidos políticos o servidores públicos en el proceso y las jornadas electorales de octubre del 2010.

¹⁰⁶ [Http: //www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx). Revisado el día 6 de Septiembre del 2010.

¹⁰⁷ *Ibíd.*

Para no incurrir en violaciones a la Ley de Participación Ciudadana, es deber del IEDF reiterar a las autoridades y a los habitantes de que, quienes influyan ilícitamente en el proceso con fines lucrativos y/o partidistas serán sancionados de acuerdo a la norma aplicable¹⁰⁸, (artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos) a su vez, las 40 direcciones distritales deben encargarse de vigilar el desarrollo objetivo, imparcial, y equitativo de las elecciones para la representación civil, a través de la constante vigilancia (con observadores) durante el proceso.

En éste sentido, en caso de que ocurriera alguna falta que afectara el desarrollo y objetivo de las elecciones de representación comunitaria respecto a su principio sustancial dirigido en pro del desarrollo de la vida democrática, el Instituto tiene la facultad para suspender de manera temporal o definitiva la votación, transfiriendo el caso al Tribunal Electoral, quien resolverá las controversias respectivas, habiendo la posibilidad de realizar una jornada electiva extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días después del dictamen; así, la nulidad de la jornada electiva puede suscitarse por llevar a cabo acciones de proselitismo en las votaciones observadas por el Instituto, o bien bajo previa averiguación por denuncia ciudadana o de partidos políticos, pues la esencia de las elecciones reside en la representación vecinal, su capacidad organizativa, y la confianza de los ciudadanos de que su participación será respetada.

¹⁰⁸ *Ibíd.*

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL 2010

3.1 Antecedentes

El 12 de Julio de 1995, se publica la primera Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal en donde se busca dar una nueva orientación al ejercicio gubernamental, creando un vinculo estrecho entre los ciudadanos y el gobierno del Distrito Federal, con la ayuda de mecanismo e instrumentos de comunicación y concertación. En ésta ley se integran los consejos de ciudadanos por Delegación, configurándose como órganos de representación ciudadana, para desarrollar un trabajo de coparticipación con la autoridad, en la gestión y supervisión, de consulta o aprobación de programas; a la par se establecen las atribuciones y funciones propias a su cargo, así como las organizaciones e instancias de colaboración, con el fin de fomentar la participación ciudadana en torno a las acciones efectuadas.

Los representantes de los consejos ciudadanos, debían ser electos bajo disposición popular de acuerdo a la ley, ya que, en ellos recaí primordialmente la tarea de movilizar las instancias articuladoras para la concertación social, establecidas en el artículo 1º como los consejos ciudadanos, la audiencia pública, la difusión pública, la colaboración ciudadana, la consulta vecinal, las quejas y denuncias, los recorridos periódicos del delegado, y los órganos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional¹⁰⁹.

El artículo 7º de la mencionada ley facultaba al consejo ciudadano para convocar a audiencias públicas, asimismo el artículo 24 delegaba la responsabilidad en éstos para la convocación de consultas vecinales, mientras

¹⁰⁹ José María, Serna. La ley de participación Ciudadana del Distrito Federal. Anuario Jurídico, Nueva serie, 1995, p. 1.

que el artículo 32, estipulaba los recorridos mensuales que el delegado debía realizar de manera obligatoria¹¹⁰, para de ésta forma crear una verdadera relación de mutuo apoyo, entre gobierno y comunidad vecinal, en la solución de los problemas públicos que se hacían presentes en espacios específicos, en la demarcación del Distrito Federal .

Los consejos ciudadanos eran para esa ley el medio por el cual, la sociedad de forma organizada podía expresar sus necesidades prioritarias, de conformidad al contexto y localidad en la que se encontraba, teniendo la capacidad de determinar estrategias para la consecución de los fines deseados; sin embargo, pese a lo antes señalado, resulta menester enfatizar que si bien es cierto, se determinaban como autónomos de la administración pública, requerían de una amplia vinculación con ésta, respecto al financiamiento de los proyectos en función del presupuesto que podía asignar el gobierno.

Resulta menester enfatizar en la naturaleza y responsabilidad meramente social y/o vecinal de los consejos ciudadanos, en tanto que, se debían a la solución de demandas comunitarias y no partidistas; por ésta razón se estableció en el artículo 71 la prohibición a los candidatos para las elecciones de consejeros ciudadanos el empleo de colores, logotipos, símbolos, o algún otro tipo de imágenes que hicieran alusión a partidos políticos. Ello propició gran controversia con los partidos políticos al tratarse de facto (las elecciones) de un acto político, sin embargo, no trascendió más allá de la inconformidad.

A grandes rasgos se puede considerar que la estructura de la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, prestó especial atención en lo referente a quienes serían el vínculo de representación entre las autoridades (delegados) y los ciudadanos organizados, con el objetivo de crear sinergia en estos, apostando en que la adecuada coordinación entre ambos conduciría a

¹¹⁰ *Ibíd*, p. 2.

un mosaico mucho más amplio de posibilidades y alternativas para la satisfacción de necesidades, perfectamente focalizadas y priorizadas de acuerdo al espacio y contexto.

Posteriormente, en Diciembre de 1998 se hacen modificaciones a la Ley de Participación ciudadana, teniendo como principal objetivo hacer hincapié en los mecanismo de promoción y fomento de la inclusión comunitaria en lo que refería al desarrollo de actividades en la ciudad, que influyeran de manera directa en su entorno. Así, se establecen los instrumentos de participación social, como el plebiscito, que refiere al derecho de los ciudadanos para votar, aprobar o en su caso rechazar acciones por parte del jefe de gobierno; el referéndum que permite, crear, modificar, rechazar o derogar leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y las consultas populares, como un instrumento que las autoridades gubernamentales pueden emplear con la finalidad de conocer la opinión por parte de la ciudadanía en torno a un tema en particular.

Derivado de ello, otros ordenamientos jurídicos debían prever lo establecido en ésta; por ejemplo, la Ley de Desarrollo Urbano en sus artículos 1, 7, 10, 11, 23, 26, 75 y 76¹¹¹, considera la participación ciudadana como elemento determinante en el desarrollo y ejecución de programas, como el uso de suelo, asuntos relacionados con cuestiones mercantiles y de seguridad pública local, debido a que, el interés ciudadano es el motor de todo proyecto en la ciudad.

Otra figura que sobresale entorno a la Ley de Participación Ciudadana de 1998, es la de los comités vecinales, los cuales se delinean como la forma de organización comunitaria por excelencia, al retomar a través de juntas vecinales las demandas y necesidades de la comunidad, dando pauta a la

¹¹¹ José, Espina. La Ley de Participación Ciudadana, del Distrito Federal, y el gobierno local de la delegación Benito Juárez, p. 444.

atención, análisis y solución de las mismas, promoviendo la organización, participación y colaboración mutua entre los vecinos.

En 1998, los comités vecinales pretendían ser el eje articulador de las múltiples y variadas demandas sociales, en función de obtener un bien o servicio público específico, y al interior de su organización cimentar cada vez más la integración social, tomando en consideración el contexto particular y la forma de vida de los habitantes. Se buscaba así mejorar la calidad de vida y los servicios brindados por el gobierno, incentivando y coadyuvando el desarrollo interno de una localidad, de manera solidaria. En torno al marco jurídico en particular, el reconocimiento de la participación ciudadana juega un papel esencial en el desarrollo de la conciencia cívica de los vecinos, buscando hacer más comprensible la noción de interés general, permitiendo que los individuos por medio de comités vecinales intervengan en la gestión pública, estimulando la coordinación entre la vida comunitaria y el gobierno.

Para Abril del 2004, la Ley de Participación Ciudadana sufrió nuevas modificaciones, cambiando la figura de comité vecinal a comité ciudadano, bajo la lógica de darle mayor respaldo institucional a éste, ya que, dentro de sus facultades se encontraba dar seguimiento y vigilancia a las obras propuestas y realizadas por parte del gobierno, en función de dar solución a las peticiones por parte de la Asamblea Ciudadana, de acuerdo con las necesidades particulares de las demarcaciones territoriales. En ésta reconfiguración de la ley, imperan nuevos mecanismos de participación social como la Asamblea Ciudadana que constituye un espacio de información, dialogo, disertación y concertación entre las autoridades de cada una de las Delegaciones políticas del Distrito Federal, y los habitantes de éstas; se puede definir como el órgano encargado de direccionar el consenso y las opiniones respecto al ejercicio o ejecución de los programas, y obras públicas realizadas, estableciendo un vinculo estrecho entre las acciones de gobierno y la participación de los ciudadanos, al mantenerse estos últimos en constante interés en los proyectos

en marcha. A través de la Asamblea Ciudadana los habitantes, tienen el derecho inapelable de participar y ser propositivos en el uso algunos recursos públicos, considerando las prioridades de su localidad.

A la par, se incorpora la figura de la Red de Contraloría Ciudadana, que marca un punto de sustancial importancia en la instauración de la participación social voluntaria, siendo un instrumento legal de vigilancia al ejercicio gubernamental, y la operatividad de la administración pública. Se moldea de ésta manera un puente entre los habitantes de las demarcaciones territoriales y las decisiones tomadas por parte de las autoridades, con la finalidad de fomentar el interés y la participación por parte de los ciudadanos en la creación, ejecución y evaluación de proyectos que afectan de forma directa sus intereses comunes.

Se suman a las arriba señaladas, las Comisiones de Apoyo Comunitario, que representan un elemento de colaboración por parte de los habitantes hacia las autoridades en la consecución de programas públicos, directamente en la ejecución de determinadas obras, o en la coordinación y apoyo en la prestación de algún servicio público en particular en la medida de las posibilidades de éstos, por medio de acciones individuales, o bien, de organización comunitaria.

Se busca con los elementos antes referidos, la construcción de espacios para la participación ciudadana, que permitan dar cabida a la interacción y retroalimentación entre el gobierno y la sociedad, fomentando (sin restricciones institucionales) que ésta última se involucre de manera constante en la toma de decisiones, ejecución y seguimiento de los programas públicos que le son de interés inmediato; de ésta manera se trata de reivindicar la condición del ciudadano en los espacios de interés público a través de la auto-organización, siendo estos los actores primordiales y determinantes en su realidad social y no sólo espectadores. El marco normativo en cuestión, muestra un recuento de suma importancia para la estructuración de la Ley de Participación Ciudadana

del Distrito Federal 2010, que pretende replantear los mecanismos de participación social, vislumbrando al ciudadano como elemento sustancial en el desarrollo del ejercicio democrático en la ciudad. A continuación se desarrollará con detalle la iniciativa y nacimiento de la Ley.

3.2 Iniciativa

En la sesión del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizada el día 14 de Noviembre del año 2006, se presentó por primera vez la propuesta del Diputado Enrique Pérez Correa en relación a la creación de una Ley de Participación Ciudadana. El día 15 de noviembre del 2006, mediante el oficio MDPPPA/CSP/0985/2006 fechado el 14 de Noviembre del mismo año, el Diputado José Antonio Zepeda Segura, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Participación Ciudadana, la propuesta para su revisión y análisis¹¹².

Enseguida el 16 de Noviembre del año en cuestión, la Secretaría Técnica de la Comisión de participación Ciudadana, dio a conocer a los diputados de la comisión lo relativo a la propuesta para reformar y adicionar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.; posteriormente, el 11 de Diciembre la comisión solicitó una prórroga para su revisión al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea, el Diputado Víctor Hugo Círiga, mismo que concedió el tiempo necesario para su desahogo.

A principios de Diciembre del 2006, la Comisión de Participación Ciudadana en colaboración con el Instituto Electoral del Distrito Federal, acordó la realización de “*Foros para la participación ciudadana*”. El foro denominado “*Panorama y Perspectiva*” se llevó a cabo el 13 de Diciembre, teniendo como principal

¹¹² Comisión de Participación Ciudadana, Dictamen relativo a la iniciativa de la reforma de la Ley de Participación Ciudadana, 2006, p. 2.

objetivo ser un foro abierto al estudio, conocimiento y análisis de elementos para generar propuestas en la formulación y/o reconfiguración de la Ley, así como difundir la cultura de la participación en sus vertientes política y jurídica, entre los habitantes de la ciudad de México.

En el año inmediato, en febrero de 2007, se consideró pertinente pensar la configuración de la Ley de Participación Ciudadana de una forma integral, permitiendo fortalecer la voluntad de los ciudadanos en diversos ámbitos de su interés como el social, político, económico, y ambiental para su desarrollo individual y colectivo. Así en Marzo del 2007 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como parte del orden del día y en consecuencia de los punto a debatir, se llevó a cabo el análisis y discusión del dictamen de la iniciativa presentada por el Diputado Enrique Pérez Correa de la coalición socialdemócrata, para reformar y adicionar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

En el desarrollo de la sesión se determinó como punto de referencia la propuesta del Diputado Pérez Correa, en lo conducente a la modificación de los artículos 1º párrafo dos, 12º fracción IX, 13 primer párrafo, 16 primer párrafo, 25 fracción II; 26 último párrafo, 27, 34, 36 fracción I y IV, derogando la fracción II, 39 la adición del artículo 40 con un segundo párrafo y en el Capítulo XII la adición a los artículos 83-bis, 83-tercero, 83, cuarto, 83-quinto, 83-sexto, 83-septimo, 83-octavo, 83-noveno, 83-decimo, 83-undecimo y 83-duodécimo a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Asimismo, aprueba las reformas a los artículos 37 y 38 de la misma ley¹¹³.

De conformidad con el Diputado Pérez Correa, los cambio a la Ley de Participación Ciudadana publicada en 2004, se encuentran orientados a la

¹¹³ Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana, Marzo, 2007, p. 2.

posibilidad de incluir nuevos instrumentos que permitan una mayor facilidad en el proceso de inclusión social y de reestructuración de la propia ley, siendo de fundamental importancia coadyuvar en mecanismos de alto nivel de representación ciudadana, pudiendo ser participes en la toma de decisiones, en el seguimiento y control de las acciones realizadas por parte de las autoridades, considerando de ésta forma que, entre menores sean los límites de representación ciudadana, menores serán las posibilidades de corrupción y desapego comunitario; enfatizando que no existe de facto ningún contratiempo o inconveniente para efectuar cambios que propicien un pilar sólido en el sustento legal, para ejercer el derecho de la participación social. En éste sentido, la iniciativa es propositiva de una legislación fuerte, enfocada a que los habitantes del Distrito Federal, tengan una oportunidad real en la toma de decisiones y de peso trascendental en su contexto.

Por su parte, el Diputado Humberto Morgan Colón precisó que la estructura de la ley, debe manifestar verdaderos esquemas de representación ciudadana, tomando en cuenta las particularidades de las comunidades, en virtud de visualizar los requerimientos de los pobladores del Distrito Federal, empero en primera instancia de una forma perfectamente bien focalizada, y específica de conformidad con la demarcación en la que se encuentran, para con posterioridad entender la realidad como conjunto.

Cada una de las delegaciones políticas del Distrito Federal, tiene exigencias y prioridades distintas en sus pueblos, unidades habitacionales, barrios, colonias populares, residencias, entre otros, por ello, es relevante que los ciudadanos estén representados por individuos de su propio entorno y contexto y no así por subordinados de los jefes delegacionales; en ese sentido, cuanto más impere la organización vecinal, los habitantes tendrán mayor certeza y garantía del cumplimiento de sus demandas, ya que, quienes tiene el vinculo directo con las autoridades son de manera concomitante quienes obtendrán de la misma

forma beneficios o perjuicios de eficiencia o ineficiencia de la acción gubernamental.

En la citada sesión, el Diputado Enrique Pérez Correa adicionó que siendo innegable la necesidad de crear una Ley de Participación Ciudadana, era menester construir una propuesta basada más que en las ideologías de los grupos parlamentarios o individuales de los Diputados, desde la visión de los ciudadanos, a través de reuniones o encuentros en los diferentes puntos regionales (norte, sur, oriente, poniente y centro) en donde se consideraren las experiencias de éstos en el ejercicio de su derecho a la participación. Una vez realizados los foros de trabajo, cada grupo parlamentario o Diputado en particular presentaría su propuesta (entre mayo y septiembre) en función de los elementos y datos obtenidos mediante el dialogo e interacción con la gente.¹¹⁴

El Diputado Antonio Lima Barrios, refiere a la creación de una Ley de Participación Ciudadana desde una visión de representación vecinal, bajo un marco normativo más claro y sin huecos legales. A la par el Diputado Humberto Morgan propone dar cabida a foros y consultas con el Instituto Electoral del Distrito Federal, previendo la estructura de las demarcaciones territoriales y la forma o desenvolvimiento de las elecciones; bajo ésta lógica el Diputado Pérez Correa “reitera que su propuesta es un modo para que juntos construyan el cómo, ya que cada quien va a plantear su visión y su idea de la participación ciudadana, según su punto de vista, su historia y su visión”¹¹⁵, de ello deriva la relevancia de que la ejecución de los planes de trabajo se efectúe en colaboración con los ciudadanos y especialistas, para iniciar un proceso incluyente y de verdadera representación ciudadana.

¹¹⁴ *Ibíd*, p. 10

¹¹⁵ *Ibíd*, p. 11.

La carencia y limitaciones de mecanismos de participación ciudadana presentes en la ley en comento, ha menguado los esfuerzos por parte de múltiples organizaciones comunitarias y/o vecinales en la inclusión de los habitantes en temas inherentes a su entorno, propiciando notoriamente el desapego y desinterés en la fiscalización de las proyectos públicos efectuados en su localidad, en tanto que, no existe un verdadero instrumento que les permita ser partícipes en la toma de decisiones que les afecta de forma directa; por ésta razón, la creación de una Ley de Participación Ciudadana es inminentemente necesaria, para reivindicar la relación, gobierno-sociedad.

Para Noviembre del 2009, bajo la propuesta de la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), se retoma lo conducente a la creación de la Ley de Participación Ciudadana, haciendo especial énfasis en los órganos facultados para la representación ciudadana, y refiriéndose de la misma manera que el Diputado Pérez Correa en los mecanismo de supervisión comunitaria respecto a las acciones de gobierno dentro de su demarcación territorial.

En sesión del pleno de la Comisión de Participación Ciudadana, se hace alusión a las modificaciones de los siguientes artículos: 75 respecto de la Asamblea Ciudadana; 85 bis., de la construcción y jornada electiva de la Asamblea Ciudadana; 85 ter., motivos de nulidad de la Asamblea Ciudadana; 97, 98 y 101 sobre las elecciones de los Comités ciudadanos; 111 instalación de la Asamblea Ciudadana Electiva; 113 derogado; 114 resoluciones de controversias en materia de elecciones de Comités ciudadanos¹¹⁶.

Analizadas las propuestas y efectuados los foros de consulta necesarios para determinar la orientación del marco jurídico en relación a los cause de los

¹¹⁶ Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 21 de Diciembre del 2009, 2ª edición, Número 8, Año 1. Comisión de participación Ciudadana del Distrito Federal, V Legislatura, p. 5-8.

instrumentos y mecanismo que fomenten y fortalezcan la participación ciudadana, se comienza a moldear la creación de la Ley de Participación Ciudadana, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 27 de Mayo del 2010.

A continuación para efectos de la presente investigación, se analizará de manera detallada la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, en relación al fomento y fortalecimiento del Capital social, como elemento sustantivo en el ejercicio del derecho democrático a la participación ciudadana.

3.3 La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010 y el fomento al Capital Social

Como elemento de fundamental relevancia dentro de la estrategia política del gobierno del Distrito Federal, se ha pretendido incentivar la inclusión social, para poder disminuir la vulnerabilidad, fomentar la equidad entre los diversos grupos sociales, promover la asistencia social, entre muchos otros. A través de múltiples programas se ha coadyuvado en el acceso a los recursos sociales, permitiendo una relación de beneficio mutuo entre las autoridades en el entendido del cumplimiento de sus responsabilidades y los ciudadanos al satisfacer sus necesidades. En éste sentido, la Ley de Participación Ciudadana refiere a las normas y valores, expresados por medio de un marco jurídico que pretende sustentar, promover y respaldar, el derecho a la participación de los ciudadanos.

La Ley en cuestión tiene la finalidad de generar y promover instrumentos que fomenten la participación de los habitantes del Distrito Federal, en los temas que se desenvuelven en la esfera pública de su demarcación. El fomento a la inclusión social se expresa mediante la instauración de los órganos de

representación ciudadana como el comité ciudadano, el consejo ciudadano, el consejo del pueblo y el representante de manzana (que se analizarán más adelante) por medio de los cuales los ciudadanos podrán organizarse y vincularse de forma directa con los órganos gubernamentales, convirtiéndose en un elemento de suma importancia en la atención y solución de problemas públicos de forma específica en cada localidad.

De acuerdo al artículo 2 de la ley, la participación ciudadana es el derecho de los habitantes del Distrito Federal, para intervenir de manera individual y/o colectiva en la toma de decisiones respecto a los asuntos públicos, así como en la creación, desarrollo, seguimiento y evaluación de proyectos y acciones de gobierno¹¹⁷. Asimismo estipula, que para que exista participación, debe existir una adecuada divulgación de la información haciendo uso de los medios de comunicación en virtud de mantener enterados a los habitantes de lo sucedido en torno a sus derechos de organizarse, expresarse y participar activamente en los asuntos de interés general.

Desde el inicio de sus disposiciones, se puede visualizar dentro de la ley, el fomento al capital social mediante los principios que la rigen como la democracia, corresponsabilidad, pluralidad, solidaridad, responsabilidad social, respeto, tolerancia, autonomía, capacitación para la ciudadanía plena, derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas (art. 3), en tanto que, permite construir redes organizativas, creando lazos de solidaridad al perseguir un fin o bien en común, teniendo como base el trabajo colectivo sustentado en la coparticipación, corresponsabilidad y honestidad de los habitantes y sus representantes.

En el capítulo II denominado "De los derechos y obligaciones de los habitantes", en específico en el artículo 10 se establecen como derechos

¹¹⁷ Ley de Participación Ciudadana 2010.

inherente a los ciudadanos del Distrito Federal, el poder de emitir opiniones, consideraciones, o bien proponer acuerdos o ejecución de actos ante la Asamblea Ciudadana y el Comité Ciudadano de sus demarcaciones políticas, para producir mejoras en la solución de los asuntos públicos; así mismo, deben ser informado de las acciones ejercidas por parte de las autoridades en materia de interés general, como la ejecución de obras y servicios; a la par pueden quejarse o denunciar irregularidades en la prestación de servicios públicos, o de las acciones de los servidores públicos.

Lo antes mencionado, muestra elementos que coadyuvan al capital social a través de relaciones institucionales que reconocen el potencial que de la organización social puede surgir, ya que, una ciudadanía activa expresa la capacidad y necesidad de expandir las prácticas democráticas más allá de las cuestiones electorales o de las votaciones para los representantes políticos, se expande en una configuración de fondo, de deliberación entre las diversas alternativas con las que cuenta de acuerdo a su contexto y de conformidad con las necesidades que tiene. En éste sentido la participación ciudadana refuerza al capital social, cuando los habitantes toman la decisión de ser coparticipes y corresponsables en las acciones de interés colectivo, puesto que, con ello se efectúa un trabajo de retroalimentación constantes de propuestas, planeación, diseño, monitoreo y evaluaciones de programas y proyectos públicos junto con las autoridades gubernamentales, para de ésta manera efectuar el ejercicio de poder de una forma equilibrada, siendo responsables y beneficiarios.

Para que lo antes referido se pueda llevar a cabo, según lo plantea el artículo 15, las autoridades gubernamentales están obligadas a capacitarse en materia de formación y sensibilización en lo que concierne a la participación ciudadana, para poder difundir la información de los instrumentos y órganos de representación ciudadana, con la finalidad de que se incentive la coordinación y cooperación para la convivencia y organización social, y en consecuencia el logro efectivo de objetivos comunes.

Sin embargo, la formación y capacitación no es una tarea propia de las autoridades gubernamentales, lo es de la misma manera para los órganos de representación ciudadana, a quienes el Instituto Electoral del Distrito Federal, monitoreará para cerciorarse de que instauren un programa de educación y asesoría constante, en donde podrán colaborar instituciones educativas superiores, organizaciones ciudadanas y organizaciones que tengan conocimiento validado del tema (artículo 16); ello promueve que las acciones dentro de los órganos de representación ciudadana, se desenvuelvan en un entorno de conocimiento progresivo, que permita facilitar la gestión y ejecución de las propuestas por parte de los habitantes en la atención y solución a un problema público en específico, o bien, en la correcta supervisión o evaluación de los proyectos desarrollados por la acción de gobierno.

Aunado a lo mencionado, cobran especial relevancia en el ejercicio del derecho a la participación de los habitantes, los instrumentos mediante los cuales se hace escuchar y valer la opinión de los ciudadanos, estos instrumentos a los que alude la ley son el plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contraloría ciudadana, audiencia pública, recorridos de Jefes Delegacionales, organizaciones ciudadanas y asamblea ciudadana.

En el numeral decimo séptimo, el plebiscito permite la participación ciudadana sometiendo a consideración pública una decisión o acto del Jefe de Gobierno, para su aprobación o rechazo antes de llevarse a la práctica. Para efectos del mismo es posible convocarlo con por lo menos el 0.4% de electores del padrón de la lista nominal, el 10% de los comités ciudadanos, o por 8 de los consejos ciudadanos delegacionales, siendo solicitado mediante las formas antes señaladas, el Jefe de Gobierno tiene un lapso de 60 días para llevar a cabo su revisión, teniendo la facultad de aprobar, modificar o rechazar la propuesta en consideración con los ordenamientos locales o federales (art. 18), en caso de

ser aprobatorio, el Jefe de Gobierno tiene la obligación de convocar el procedimiento cuando menos 90 días antes de su realización (art. 21) .

Entendiendo que el ejercicio de todo gobierno se plasma en la toma de decisiones que éste efectúa en función de resolver problemas que afectan la vida pública y por ende, trastocan los intereses colectivos, el plebiscito busca ser un eje articular entre el ejercicio real del gobierno y los intereses de los ciudadanos a los que se afecta o beneficia de forma directa; de ésta forma se orienta a incentivar al capital social, a través de la inclusión de facto del ciudadano en el ejercicio operacional y específico de la administración pública, en virtud de crear espacios óptimos, idóneos y adecuados de corresponsabilidad entre la sociedad y la autoridad en el marco de la esfera pública.

Otro instrumento de participación social es el referéndum, en donde la ciudadanía emite sus consideraciones respecto a la aprobación o rechazo de la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes que le competen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y es ésta quien determina por sus dos terceras partes si somete o no a referéndum lo señalado (art. 29). El artículo 30 refiere la solicitud de éste por parte de los diputados de la Asamblea, o bien por los ciudadanos quienes deberán cubrir los mismos requerimientos cuantitativos que los mencionados para efectos del plebiscito; aunado a ello se deberá instaurar un comité promotor constituido por 5 personas para la solicitud de referéndum, siendo fundamental resaltar que dicha petición deberá ser presentada antes de la publicación o decreto de la ley. Tanto en el caso de su aprobación como en el de su rechazo, la Asamblea Legislativa debe presentar por escrito justificado y fundamentado para su conocimiento la decisión tomada al comité promotor.

Por otra parte, con el objetivo de atender al principio de imparcialidad, ningún funcionario público podrá intervenir en el proceso, salvo el caso exclusivo de que lo haga en su calidad de ciudadano; en caso de ser participe con fines partidistas y/o políticos quedará sujeto a las responsabilidades de los servidores públicos. La difusión del proceso de referéndum, debe efectuarse a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y por lo menos en dos de los principales periódicos del Distrito Federal, en un plazo no menor a 30 días antes de efectuarse.

Bajo ésta línea, el referéndum tiene elementos vinculatorios con el capital social, porque como menciona Durston éste último se crea por medio de normas e instituciones que permiten la confianza y cooperación entre los distintos actores de un mismo medio; así el referéndum permite la inclusión en la toma de decisiones en lo concerniente a leyes que pueden promover o limitar la acción y desarrollo social del ciudadano dentro de la vida pública, reconociendo, apoyando y fomentando la capacidad organizativa de los individuos, grupos o redes de ciudadanos.

Por su parte la iniciativa popular como instrumento de participación directa permite que los ciudadanos o los órganos de representación ciudadana presenten la propuesta y/o proyecto de modificación, reforma, derogación o aprobación de una ley dentro del ámbito de competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (art. 39); la iniciativa popular debe ser presentada por los ciudadanos, comités ciudadanos o consejos ciudadanos (nombrando un comité promotor), por escrito en donde se justifique los motivos y fundamentos de la misma.

Resulta menester señalar que si bien es cierto las iniciativas que se presenten deben estar bajo el área de competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en caso contrario, una vez que la comisión concluya la discusión en

torno a ésta, efectuará una extensiva a las autoridades competentes. La Asamblea tiene la obligación de informar sobre la decisión con justificación de motivos y causas legales, el dictamen debe ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en por lo menos un periódico de circulación en el Distrito Federal.

En éste sentido, la iniciativa popular da pauta al capital social en el entendido de que faculta a los ciudadanos para actuar organizadamente en la elaboración de un proyecto de ley, que en caso de ser aprobada puede llegar a producir beneficios notorios en el entorno de su comunidad, en tanto que la propuesta se encuentra direccionada específicamente en aspectos de la vida colectiva de los participantes, y en consecuencia permite crear objetivos comunes bien determinados; convirtiéndose con posterioridad en un ejemplo a seguir para las demarcaciones territoriales, colonias, manzanas, entre otros, para generar los mismos beneficios que de los lazos de solidaridad y confianza surgen a través de la organización, ya que, eso permitiría a cada localidad en específico dar a conocer y proponer mejoras en la calidad de vida de sus habitantes, de conformidad con su contexto, necesidades y oportunidades, siendo fundamental resaltar que de la iniciativa popular se crea un proceso sinérgico, entre las organizaciones ciudadanas y la autoridad competente para legislar y emitir una ley que se plasmaría en la ejecución de actos gubernamentales.

La consulta ciudadana como instrumento de participación directa permite que el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, la Asamblea Ciudadana o los órganos de representación ciudadana sometan a consideración de los ciudadanos temas que afecte o trascienda dentro de la vida pública, por medio de preguntas directas, foros o algún otro medio de consulta directa (art. 47). La consulta puede ser dirigida a los ciudadanos de acuerdo a organizaciones por actividad económica, grupos de interés, demarcaciones territoriales o de una o varias colonias. La convocatoria debe efectuarse cuando menos 15 días antes de su realización y los resultados deben difundirse en un plazo no mayor a 30 días.

La consulta cobra relevancia, cuando los resultados son elemento de consideración en las funciones y acciones de la autoridad que convoca, ya que, ésta debe informar en un lapso de 90 días la manera en cómo su ejercicio fue influido por medio de ella. En éstos supuestos la consulta ciudadana puede convertirse en un activo del capital social, en consideración de que facilita las acciones de gobierno de conformidad a la estructura social que afecta o beneficia; permite vincular e integrar los intereses y expectativas sociales en la ejecución de un proyecto determinado, derivando en el consenso e inclusión social respecto de un fin colectivo.

Se presenta la colaboración ciudadana que permite que los ciudadanos o los órganos de representación ciudadana participen con las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, en la realización o prestación de un servicio público, colaborando con recursos materiales, económicos o de trabajo personal (art. 51); en éste sentido, el capital social se hace presente en la participación e inclusión ciudadana, formando lazos de corresponsabilidad, entre los esfuerzos gubernamentales y los de la sociedad civil. Se perfila como un elemento esencial en el ejercicio operacional, específico y concreto de la administración pública en pro de satisfacer demandas particulares dentro de la denominada esfera pública, a través de la corresponsabilidad y coparticipación de la autoridad-sociedad, con esquemas de solución a objetivos públicos.

En torno a los instrumentos de participación directa antes señalados, los habitantes del Distrito Federal, cuentan con un instrumento que respalda el cumplimiento y la inclusión de la opinión ciudadana en el ejercicio de la acción de gobierno, esto es la Rendición de Cuentas, que obliga a las autoridades a rendir informes generales y concretos acerca de su gestión, para de ésta forma evaluar el ejercicio de las funciones de los servidores públicos (art. 54); en caso de que éstos incumplieran o presentaran irregularidades, trascenderá al hacerse del conocimiento de las autoridades competentes para imputar las

responsabilidades correspondientes. Con ello se da pauta a concebir un nuevo modelo de gestión social, incluyendo al capital social de las organizaciones vecinales, potenciado su capacidad crítica, de responsabilidad, cooperación y sobretodo supervisión, de la acción gubernamental, procurando mejoras en la calidad de vida.

En concomitancia con la Rendición de Cuentas, las Difusiones Públicas son un elemento que prevé la información de las acciones y funciones por parte de las autoridades, las cuales están obligadas a presentar un programa semestral de éstas, dicho programa debe ser aprobado por el Jefe de Gobierno, tomando en consideración a los Jefes Delegacionales y los órganos de representación ciudadana. Los programas semestrales de Difusión Pública deben contener información sobre los planes, programas y proyectos a cargo de la administración pública y se efectuará a través de los medios informativos de los comités y consejos ciudadanos. La Difusión Pública tiene como principio esencial coadyuvar la inclusión ciudadana por medio del acceso a la información referente a las acciones gubernamentales realizadas, así mismo contribuye al acercamiento de los ciudadanos en los asuntos de interés general, creando espacios de relación entre la sociedad y sus representantes, pudiendo propiciar de ello un vínculo estrecho entre ambos.

Otro instrumento de participación que sobresale de la ley en cuestión es la Red de Contralorías Ciudadanas, en donde los ciudadanos y/o sus órganos de representación colaboran con la administración pública en función de verificar y garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del gasto público (art. 61); los órganos de representación ciudadana, instituciones académicas y ciudadanos serán convocados a presentar las propuestas de los candidatos a los denominados contralores ciudadanos, los cuales deberán ser acreditados por el Jefe de Gobierno y se designarán a dos contralores por cada órgano colegiado de la administración pública, desarrollando el cargo durante 2 años.

Los contralores tienen el derecho de ser capacitados para el ejercicio adecuado de su cargo; deben ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados a los que se les digno, teniendo voz y voto en las decisiones de éstos, siendo supervisores en los actos ejecutados, y en el caso del incumplimiento de las leyes teniendo la obligación de hacer las denuncias respectivas antes las autoridades competentes; el trabajo de las redes de contraloría social, reside sustancialmente en la supervisión de las obras y servicios públicos, verificando el cumplimiento de los programas y proyectos gubernamentales. De ésta forma los ciudadanos se involucran de manera directa en el ejercicio del gasto público, propiciando mecanismos de transparencia respecto a la labor de los servidores públicos, generando un ambiente social basado el interés de lo colectivo, supervisando que los ingresos públicos sean destinados para los fines que fueron previstos, evitando en lo posible prácticas de corrupción.

Por su parte, las Audiencias Públicas estipuladas en el artículo 67, son el instrumento de participación social, mediante el cual los habitantes y sus órganos de representación, pueden hacer propuestas, peticiones o quejas a las autoridades sobre determinados actos o acuerdos, para mejorar el funcionamiento de la administración pública, busca ser un espacio en donde las autoridades y los ciudadanos evalúen el cumplimiento de los programas de gobierno.

Las audiencias deben desarrollarse en lugares de fácil acceso a los habitantes, en el entendido de que pretende tratar temas de interés general y de relevancia para cierta comunidad; los pobladores interesados podrán emitir libremente sus opiniones referidas a la administración del Distrito Federal, o en específico de alguna demarcación territorial. Las autoridades responsables como el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, deben fijar los plazos para el análisis de las propuestas, los procedimientos para el desarrollo de las mismas, el ámbito de competencia bajo el que se rige y los actos

mínimos a efectuar; cuando el asunto lo permita, es menester darle solución inmediata.

Así como las Audiencias Públicas son un instrumento que permite a los ciudadanos expresar opiniones sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal, los recorridos del Jefe Delegacional se apuntalan como un medio de participación social, para que los habitantes de una demarcación territorial en específico, hagan observaciones y propuestas para mejorar las condiciones en la prestación de los servicios públicos; una vez realizado recorrido y derivado del consenso entre los ciudadanos y el Jefe Delegacional, los actos acordados serán llevados a cabo por los servidores públicos responsables de acuerdo al tema que se trate.

Tanto en los recorridos delegacionales como en las Audiencias Públicas, podemos visualizar el fomento al capital social, debido a que las nuevas y crecientes demandas por parte de la sociedad hacia el trabajo del gobierno y específicamente de la administración pública del Distrito Federal, se desenvuelve en una dimensión más complicada, ya que, cada grupo social demanda la atención y satisfacción de sus necesidades pública en primera instancia de forma específica y en lo subsecuente general. En éste sentido, el capital social en su expresión organizativa se convierte en un elemento de participación e inclusión ciudadana entre la autoridad y los grupos organizados interesados en resolver una problemática en particular y que afecta directamente su entorno.

La ley en estudio concibe en su artículo 77, a las organizaciones ciudadanas como un instrumento de participación ciudadana, al tratarse de personas morales que no tiene fin lucrativo y que sus objetivos se dirigen a la consecución de intereses colectivos en algunas de las colonias del Distrito Federal, gestionando, promoviendo y defendiendo ante los órganos de

gobierno del Distrito Federal, acciones de índole cívico para mejorar la calidad de vida de los pobladores, y en consecuencia fortaleciendo la cultura participativa.

Las organizaciones ciudadanas tienen el derecho de presentar propuestas para la toma de decisiones respecto a los planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno, éstos últimos deben brindar a las organizaciones en cuestión información sobre el ejercicio de sus funciones para de esta forma desarrollar un trabajo de correlación efectivo. Con estos elementos, la ley procura a través de las organizaciones ciudadanas, la generación del capital social al establecer vínculos de confianza, permitiendo el acceso a la información a los ciudadanos de las acciones de gobierno y a la par se apuesta a la capacidad organizativa de los habitantes en la construcción de asociaciones, para estar informados y en consecuencia defender sus intereses.

Las Asambleas Ciudadanas son también un vínculo entre la sociedad y la autoridad, al ser públicas y abiertas permitiendo a los habitantes participar activamente, considerando de la misma manera la opinión de aquellas personas cuya actividad económica y/o social se desenvuelva en la colonia a efectuarse. Los participantes en la Asamblea podrán emitir sus consideraciones y evaluaciones de políticas y servicios públicos brindados en su demarcación territorial. Por medio de la Asamblea se podrán aprobar o modificar los programas de los comités ciudadanos. También podrá aprobar los diagnósticos respecto al monto asignado del Presupuesto de Egresos, por la Asamblea Legislativa, a las Delegaciones, en específico de los recursos designados para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en su colonia, los cuales deben ser del 1 al 3% del presupuesto anual de las delegaciones.

En éste sentido, se fomenta al capital social en la cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos, con respecto al ejercicio del gasto

designado para la prestación de servicios públicos en sus localidades, favoreciendo en la calidad de vida de los colaboradores y beneficiarios y coadyuvando en el desarrollo económico y social de éstos.

Mediante consultas públicas se acordarán a) las acciones de especial relevancia en las colonias, en los meses de junio a agosto para poder ser incluidas en el anteproyecto y proyecto de egresos, así como en los programas operativos y los programas operativos anuales; b) la definición y forma de aplicación de los recursos asignados para éste rubro, en los meses de enero a febrero, procurando a través de la colaboración ciudadana que las autoridades las realicen de la manera que corresponde, para un desarrollo efectivo de lo expuesto se deberán establecer comisiones ciudadanas de administración y supervisión.

Por otra parte, se instaurará una comisión de vigilancia, integrada por cinco ciudadanos reconocidos por su honestidad y honorabilidad, los cuales podrán ser los representantes de manzana, teniendo como labor sustancial verificar que los acuerdos a los que se haya llegado en la Asamblea Ciudadana tengan un correcto cumplimiento, a la par de evaluar las actividades de los comités ciudadanos, presentado un informe ante la Asamblea Ciudadana que corresponda.

Así, hace su aparición el capital social cuando los individuos se agrupan y organizan para defender sus intereses y alcanzar objetivos públicos; en éste caso la comisión de vigilancia es un instrumento que permite observar el cumplimiento o no de las acciones acordadas en las consultas ciudadanas, apostando a la honestidad, confianza, reciprocidad, interés mutuo y solidaridad, que se tiene en los nombrados representantes, en virtud de que obedecerán a los principios y prioridades colectivas, procurando optimizar los recursos para el desarrollo social.

Para fomentar la participación ciudadana dentro de la asamblea, se crean comisiones de apoyo comunitario, las cuales están encargadas de temáticas particulares y estarán coordinadas por los consejos ciudadanos, teniendo la obligación de rendir cuentas ante la Asamblea Ciudadana. Éstas comisiones podrán establecer relación y reuniones sobre algún tema en específico con otras comisiones de otras demarcaciones territoriales, teniendo la posibilidad de hacer propuestas de programas y proyectos de índole comunitario, así como colaborar en su instrumentación.

Bajo lo expuesto, la interacción de las diversas comisiones de apoyo comunitario, alimenta al capital social al maximizar la capacidad de los ciudadanos organizados para obtener beneficios a partir de redes sociales, a través del trabajo colectivo, facilitando la coordinación y cooperación por grupos temáticos o de interés, en tanto que, permite direccionar correctamente sus objetivos y la consecución de estos, de tal manera que al compartir experiencias, se cree un espacio de retroalimentación para que los resultados sean positivos para la generalidad.

La convocatoria a la Asamblea Ciudadana debe ser pública, y en un plazo no menor de 10 días antes de su realización, debiendo informar a los ciudadanos sobre los temas a discutir, el lugar y día a efectuar, así como las autoridades que estarán presentes para los efectos conducentes. La característica pública de la Asamblea Ciudadana, tiene como principio esencial coadyuvar la participación ciudadana y la inclusión de la misma en cuestiones que le conciernen y afectan de manera inmediata; y es en este sentido donde el capital social cobra particular relevancia al incentivar un desarrollo participativo heurístico en torno a la planeación, implementación y evaluación de políticas viables, tangibles y efectivas, visualizando el bien común.

La ley en observancia, en su labor de promoción de la participación ciudadana, establece y considera de manera formal los órganos de representación ciudadana, que coadyuvarán en la organización vecinal y contribuirán en la solución de problemas de interés general en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, estos órganos de representación ciudadana en las colonias son: el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo, y el Representante de manzana.

En lo que respecta al Comité Ciudadano, es un órgano de representación por colonia conformado por 9 integrantes electos bajo jornada electiva, de forma directa, libre, secreta y dado su carácter público, las elecciones deberán efectuarse en espacios de fácil acceso a los ciudadanos; las elecciones de los integrantes de los comités ciudadanos serán coordinadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal. Los ciudadanos electos desempeñarán el cargo por 3 años, sin derecho a reelegirse. En caso de que alguna colonia rebase los tres mil habitantes, el Instituto Electoral del Distrito Federal, procederá a realizar subdivisiones con la finalidad de homologar la representación con el resto de las colonias, empero, previendo la conservación de sus rasgos de identidad, infraestructura urbana, lazos históricos, entre otros, que determinen su sentido de pertenencia en la demarcación.

La homologación de la representación vecinal tiene de fondo una configuración hacia el capital social al permitir una práctica más fácil y ágil de la voluntad, el acuerdo y consenso de los integrantes de las colonias, en tanto que, considera las subdivisiones de la organización vecinal de conformidad con los intereses de los grupos de personas, así como de sus objetivos comunes al compartir actitudes y conductas afines dado su sentido de identidad y arraigo a la demarcación territorial a la que pertenecen, permitiendo una relación más directa y por tanto estableciendo vínculos más estrechos, teniendo la oportunidad a través de la organización y maximizando el trabajo colectivo de lograr beneficios comunes.

Bajo ésta línea conducente, la elección de los integrantes de los comités ciudadanos, es un proceso que busca la representación comunitaria, por lo tanto, estos no son servidores públicos, pues, no forman parte de la administración pública; en ése sentido la propaganda de las formulas para comité ciudadano, tendrá que ser obligatoriamente en blanco y negro, con la finalidad de no hacer alusión a algún partido político, quedado prohibido otorgar algún tipo de regalo para promoverse, o ganar adeptos; en caso de incumplir con lo antes señalado el Instituto Electoral procederá a sancionar mediante una amonestación pública, o cancelación del registro de la formula o del integrante infractor.

Resulta menester resaltar que la jornada electiva puede ser causa de nulidad en caso de existir proselitismo, violencia, permitir sufragar a quien no tenga el derecho, así como de cualquier situación que impida el ejercicio del voto y participación de los ciudadanos, teniendo el Tribunal Electoral de Distrito Federal, la facultad para hacerlo, procediendo el Instituto Electoral a convocar a una jornada electiva extraordinaria, en un plazo no mayor a 15 días después de la declaratoria del Tribunal (art. 126).

El principio de neutralidad al que apuesta la ley en las elecciones de los integrantes de los comités vecinales, está dirigida a evitar prácticas de corrupción, y en consecuencias, a hechos que demeriten la credibilidad de los mecanismos de participación ciudadana instaurados en ésta. De ésta forma, el derecho de los habitantes para elegir a sus representantes en los comités ciudadanos, sin ninguna orientación o preferencia partidista, tiene como objetivo crear una organización interna en las colonias fortaleciendo el capital social con el que cuentan éstas, en función de mejorar su calidad de vida, emitiendo libremente opiniones, sobre el ejercicio de las acciones de gobierno, desde la perspectiva de quienes directamente son afectados o beneficiados.

El Comité Ciudadano tiene como atribuciones esenciales promover las propuestas y demandas de los habitantes de su colonia, representar los intereses colectivos de la misma, proponer proyectos para el desarrollo integral de su comunidad, supervisar la ejecución de las obras acordadas en la Asamblea Ciudadana para su colonia, desarrollar acciones de capacitación para promover la participación ciudadana, así como establecer relación con otros comités ciudadanos para poder emitir opiniones respecto al ejercicio de programas coordinación territorial (art. 93). Para la consecución de los objetivos colectivos, resulta sustancial que el comité priorice el consenso como método de decisión, y en caso de existir dificultades para alcanzarlo, se debe tomarse en cuenta la mayoría del pleno, dando pauta a los principios democráticos, por ello es de suma importancia que los integrantes de los comités ciudadanos consulten las opiniones de los habitantes de su colonia, a la par de informarles sobre su actuación, promoviendo de forma concomitante la participación ciudadana.

Para un efectivo desarrollo de sus funciones los comités ciudadanos deberán asignar a cada integrante un área de trabajo, basándose en la coordinación establecida en el artículo 96 de la ley en análisis, que enuncia una coordinación interna, de seguridad ciudadana y prevención del delito, de desarrollo social y educación, de desarrollo sustentable y medio ambiente, de presupuesto y planeación participativa y desarrollo económico y de empleo, de desarrollo y servicios urbanos, de capacitación y formación ciudadana y de comunicación y cultura cívica, de fomento a los derechos humanos, de fomento a la transparencia y acceso a la información, y de equidad y género; con la posibilidad de establecer alguna otra coordinación de trabajo, en tanto, así lo considere necesario el comité de acuerdo a los requerimientos de su colonia.

Ante esto, la creación de coordinaciones como parte de la estructura organizativa de los comités ciudadanos, genera lazos que solidifican cada vez más la integración interna de las colonias, cohesionando los intereses de los

habitantes, tomando en consideración su entorno particular y forma de vida; simultáneamente integrando a los pobladores en los temas que les conciernen y son importantes. Por medio de las mencionadas coordinaciones que se orientan a diversas direcciones como la educación, salud, vivienda, entre otras, se coadyuva el capital social al promover la participación ciudadana y la inclusión social, en los diversos ámbitos de la vida individual y colectiva.

Otro órgano de representación ciudadana establecido en la ley en análisis es el Consejo Ciudadano Delegacional, el cual tiene la inminente labor de coordinar a los comités y a las organizaciones ciudadanas con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal (art.129). Estos consejos estarán integrados por el coordinador interno de cada uno de los comités ciudadanos y el representante legal de cada una de las organizaciones ciudadanas. Bajo éste contexto, la estructura de los consejos ciudadanos se orienta a la creación de capital social, a través de reglas que facilitan la coordinación y cooperación entre las autoridades y los intereses de los habitantes, estableciendo una relación de reciprocidad, en tanto que, los ciudadanos tiene la posibilidad de obtener los beneficios esperados incrementando su bienestar, en concomitancia con el buen funcionamiento de la administración pública, así como la evaluación positiva de los servidores públicos respecto a la labor que desempeñan, ya que, el capital social se caracteriza por enfocarse a la consecución de beneficios comunes en grupos o redes organizativas.

Las atribuciones de los consejos en mención, serán las de emitir opiniones respecto a la aplicación de programas y políticas en la demarcación territorial del Distrito Federal, dar conocimiento a las autoridades sobre los problemas que existen en las delegaciones, a la par de proponer soluciones y medidas de mejora en la prestación de servicios públicos; conocer y opinar sobre el anteproyecto de presupuesto de egresos, el programa operativo y los

programas operativos anuales de las delegaciones; opinar sobre los informes trimestrales del ejercicio de las funciones de los Jefes Delegacionales.

Los consejos ciudadanos delegacionales funcionarán a través del pleno o en comisiones de trabajo, cada tres meses. El pleno deberá designar a una mesa directiva constituida por un presidente y cinco vocales, renovándose cada seis meses, ésta se encargará de representar al consejo ciudadano y dirigir las sesiones. A las sesiones de los consejos ciudadanos podrá asistir cualquier ciudadano.

Los consejos ciudadanos deberán establecer comisiones por tema (cuando menos las de seguridad pública, servicios e infraestructura urbana, medio ambiente, transparencia y rendición de cuentas, economía y empleo, vivienda comunitaria, vivienda y asuntos internos) y/o territorio. Tendrán el innegable derecho de recibir por parte de las autoridades las facilidades para el ejercicio de sus funciones, a la par de que el Instituto Electoral deberá proporcionarles los espacios y materiales necesarios para su desempeño, a través del presupuesto que la Asamblea Legislativa le otorgue para tal efecto.

Los consejos antes señalados coadyuvan el desarrollo del capital social, a través de la búsqueda del bienestar generalizado y equitativo para cada una de las delegaciones del Distrito Federal, escuchando y tomando en cuenta las prioridades de los habitantes según su contexto. En esta lógica los ciudadanos se encuentran inmersos en un estado de inclusión en los temas de fundamental relevancia para su desarrollo social, resaltando la oportunidad de participar al emitir opiniones sobre el presupuesto de egresos y los programas operativos en las delegaciones; así pues, se estimula al capital social cuando los ciudadanos establecen canales de corresponsabilidad para la concreción de proyectos sociales.

Se suman a los antes mencionados órganos de representación ciudadana, de conformidad con el numeral 136 de la ley en estudio, los Representantes de Manzana, quienes por medio de la Asamblea Ciudadana por manzana convocada por el comité ciudadano, serán electos como representantes de la considerada área territorial mínima de representación ciudadana.

Los representantes de manzana deberán reunirse por lo menos una vez, a convocatoria del comité ciudadano; debiendo supervisar el desarrollo y ejecución de las obras y programas sociales, así como de servicios prestados por cualquiera de las autoridades gubernamentales del Distrito Federal.; resaltando su participación en lo que refiere al presupuesto participativo y la emisión de las demandas de los vecinos ante el comité ciudadano.

La representación por manzana hace uso de los lazos sociales existentes dentro las comunidades que comparten intereses afines, de acuerdo con las necesidades y problemas públicos inmersos en particular dentro de su demarcación, fortaleciendo de ésta manera al capital social, por las ventajas que de ésta manifestación organizativa se aprovechan, por la proximidad de los vecinos y la cercanía que tienen en la comunidad. Se promueve mediante el consenso y la concertación, la representación por manzana que pretende el desarrollo local interno de forma solidaria, potenciando la capacidad de las comunidades, permitiendo opinar sobre las prioridades de los habitantes respecto al ejercicio del gasto público y las acciones gubernamentales.

Finalmente, en los denominados pueblos originarios establecidos en las delegaciones Tláhuac, Xochimilco, Milpa Alta y Tlalpan, y reconocidos por la ley en cuestión, se erige como órgano de representación ciudadana, el Consejo del Pueblo quien de acuerdo a sus tradiciones y costumbres culturales sustentan la figura de autoridad tradicional. Éste órgano de representación deberá cumplir con las mismas condiciones enmarcadas para los comités

ciudadanos, exceptuando lo referente a la coordinación interna que podrá establecerse de conformidad con la concertación comunitaria. El consejo del pueblo, deberá establecer un vínculo estrecho con la autoridad tradicional, representando los intereses de su pueblo, promoviendo la solución de las demandas o propuestas por parte de los habitantes.

Su labor esencial según lo dispuesto en el artículo 143, reside en elaborar, proponer y coadyuvar programas y proyectos de desarrollo comunitario integral en conjunto con la autoridad tradicional, supervisando la ejecución de obras y servicios públicos acordados en la Asamblea Ciudadana; evaluar los servicios públicos de la administración pública del Distrito Federal.; establecer acuerdos con otros consejos de los pueblos para tratar temas de interés común en sus demarcaciones; y en todo momento fomentar y promover la participación ciudadana de los habitantes de los pueblos originarios en función de dar seguimiento a las acciones realizadas por la autoridad tradicional.

La figura del Consejo de los Pueblos, resulta de suma importancia en la configuración de la representación ciudadana en el marco de referencia del capital social, a través de la puesta en marcha de un modelo organizativo flexible, donde los usos y costumbres de las comunidades tienen un papel fundamental y funcional, reconocido en el seguimiento y evaluación en la prestación de los servicios públicos; en tanto que, la organización de los pueblos deviene de una tradición ancestral inherente al desarrollo individual y colectivo de las personas que se desenvuelven en el entorno tradicional, centrados en una serie de objetivos comunes en donde se comparten creencias, actitudes, y conductas, las relaciones personales son más directas y por ende, existe mayor posibilidad de establecer vínculos de solidaridad, reciprocidad, acuerdos y reglas e intereses compartidos, sustentados en la confianza y el respeto común para el desarrollo integral de la comunidad.

En suma, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 2010, pretende ser una herramienta de participación, inclusión y concertación entre las autoridades del Distrito Federal, y los grupos organizados interesados en resolver problemas que afectan directamente su entorno. En ésta lógica, se fomenta y fortalece el capital social al formar lazos de corresponsabilidad, entre los esfuerzos gubernamentales y los de la sociedad civil.

En el entendido de que el ejercicio de todo gobierno se plasma en la toma de decisiones que éste efectúa en función de resolver problemas que afectan la vida pública y por ende, trastocan los intereses colectivos, la administración pública es un medio por el cual se estructuran y dirigen los programas para la atención de asuntos públicos. En éste sentido, la Ley de Participación Ciudadana incentiva al capital social en el ejercicio operacional, específico y concreto de la administración pública en pro de satisfacer demandas dentro de la denominada esfera pública, a través de la corresponsabilidad, autoridad-sociedad con esquemas de solución a objetivos públicos, creados y desarrollados por la ciudadanía que se observará directamente beneficiada.

El fortalecimiento del capital social dentro de la ley, tiene la finalidad de apuntalarse como una herramienta de suma importancia en el quehacer gubernamental, en un sentido innovador que se oriente en diversas direcciones como la educación, salud, vivienda, entre otras, teniendo como principio esencial coadyuvar la participación ciudadana y la inclusión de la misma en cuestiones que le conciernen y afectan de manera inmediata; y es en este sentido donde el capital social cobra particular relevancia al incentivar un desarrollo participativo en torno a la planeación, implementación y evaluación de políticas viables, tangibles, efectivas, y por ende, que contribuyen en la mejora de la calidad de vida de las personas, a través de programas innovadores, y heurísticos, visualizando el bien común.

CAPÍTULO 4

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES VECINALES EN EL DISTRITO FEDERAL 2010

4.1 Elecciones de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en números

A lo largo de la presente investigación, se ha resaltado la fundamental importancia del capital social en la conformación de lazos de corresponsabilidad por parte de la ciudadanía en lo que respecta a la acción del gobierno, y en específico se ha pretendido mostrar a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 2010, como un instrumento que busca fomentar la participación ciudadana, perfilándose como una herramienta que busca coadyuvar al capital social, fortalecer las redes vecinales e incentivar la participación del ciudadano en la esfera pública, sustentada y apoyada en un marco legal concreto.

En éste orden de ideas, las elecciones de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos realizadas en el Distrito Federal el 24 de Octubre del 2010, son muestra de ello, en tanto que, arrojaron resultados favorecedores en cuanto a participación ciudadana se trata, ya que, en comparación con las anteriores elecciones efectuadas en 1999, el índice de sufragios tuvo un aumento de más de 80 mil ciudadanos; así mismo, el número de comités ciudadanos a elegir se incrementó de un mil 352 a un mil 740 Comités vecinales, de los cuales 1, 700 son comités ciudadanos y 40 consejos de los pueblos.¹¹⁸

Cabe señalar que, en el inicio del proceso electivo se registraron para la contienda 8, 984 fórmulas con un 1.7% de abstencionismo en las colonias, es

¹¹⁸ <http://www.iedf.org.mx>. Revisado el 26 de Octubre del 2010.

decir, en donde no se presentó registro alguno de planillas; y para su arranque contó con un presupuesto aproximado de 100 millones de pesos¹¹⁹.

Para el desarrollo efectivo de las elecciones en comento, y como parte de la infraestructura, se instalaron 2, 599 mesas receptoras de sufragios, las cuales fueron ubicadas en espacios públicos de alta concurrencia como las escuelas, parques, y en algunos casos en domicilios particulares; el equipamiento de las mesas receptoras consistió en 2, 599 tablonos, 5, 198 sillas, y 1, 481 lonas, con la finalidad de prever las condiciones físicas adecuadas para la realización del proceso democrático en mención¹²⁰.

Así, las votaciones vecinales dieron inicio la mañana del domingo 24 de octubre del 2010 a las 9:00 horas y finalizaron por la tarde a las 17: 00 horas, y en algunos casos el tiempo se extendió con justificación de que aún había ciudadanos que esperaban por participar.

En lo que respecta a la esencia del proceso electivo se registró una participación de 5, 198 funcionarios en las mesas receptoras de sufragios, 2, 599 presidentes y 2, 599 secretarios-escrutadores, adicionalmente, para imprimirle un mayor sentido de transparencia al ejercicio, estuvieron presentes algunos representantes de las fórmulas participantes¹²¹. En suma, de conformidad con la lista nominal electoral del Distrito Federal, la participación de la sociedad en el proceso global fue de 7, 444, 969 ciudadanos, desde el inicio hasta la conclusión de éste¹²².

¹¹⁹ *Ibíd.*

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² *Ibíd.*

En lo que respecta al índice de participación ciudadana en la emisión de sufragios para elegir a los comités vecinales y consejos de los pueblos, el Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, reportó un total de 655, 835 votos¹²³. Para la participación por distrito electoral, es de resaltar que en once de estos el porcentaje de participación se encontró por encima del 10% como se muestra a continuación:

DELEGACIÓN	DISTRITO	PARTICIPACIÓN %
Milpalta y Tláhuac	XXXIV	14.02%
Iztapalapa	XIX	13.94%
Gustavo A. Madero	VIII	11.80%
Magdalena Contreras	XXXIII	11.37%
Coyoacán	XXXI	11.23%
Coyoacán	XXXI	11.03%
Iztapalapa	XXI	10.82%
Xochimilco	XXXV	10.62%
Gustavo A. Madero	IV	10.52%
Iztapalapa	XXIII	10.52%
Álvaro Obregón	XXV	10.20%

*Computo realizado por las 40 Direcciones Distritales del IEDF

Asimismo, los distritos electorales que tuvieron menor porcentaje de votación son los siguientes:

DELEGACIÓN	DISTRITO	PARTICIPACIÓN %
	XVII	3.83%
Benito Juárez		
Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc	XIV	3.97%
Benito Juárez y Álvaro Obregón	XX	4.65%
Cuauhtémoc	X	4.94%
Cuauhtémoc	XIII	6.95%

*Computo realizado por las 40 Direcciones Distritales del IEDF

¹²³ <http://www.iedf.org.mx>. Revisado el 29 de Octubre del 2010.

4.2 Diagnóstico de las elecciones vecinales 2010

Una vez señaladas las cifras oficiales en torno a las elecciones vecinales efectuadas en el Distrito Federal en 2010, resulta menester para efectos de la presente investigación, hacer hincapié en el impacto que de ellas deriva en cuanto a participación ciudadana y capital social refiere, de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana.

Si bien es cierto, la Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal no es un instrumento de inclusión social nuevo en la demarcación territorial que suscribe, podemos observarla como un mecanismo reformado y reforzado que de conformidad con las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales del Distrito Federal, incentiva la participación del ciudadano y fomenta la creación y consolidación de organizaciones vecinales, y por ende, del capital social.

De ésta manera, la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, es el comienzo de la puesta en marcha de un proyecto orientado a coadyuvar el capital social y en consecuencia el desarrollo participativo vecinal, a través de sus órganos de representación vecinal y los instrumentos de participación ciudadana que enmarca, en la medida en que le confiere atributos positivos para el efectivo desenvolvimiento dentro la vida pública a la gestión y acción organizada de la sociedad.

Aún cuando en 1999 se realizó un proceso electoral de la misma índole (con poca participación) 11 años más tarde la expectativa que generó en la ciudadanía fue más amplia, en el entendido de que actualmente el ciudadano se encuentra en la búsqueda de un mayor grado de participación en lo que respecta a los asuntos públicos a nivel local y nacional.

Evidencia de ello, es el incremento en el índice de la participación ciudadana que se tuvo en las recientes elecciones, en relación al similar ejercicio efectuado en 1999, como se muestra en la siguiente tabla:

CUADRO COMPARATIVO DE LAS ELECCIONES VECINALES

ELECCIONES 1999	ELECCIONES 2010
3, 808 fórmulas registradas	8, 984 fórmulas con registro
537, 251 votantes	655, 835 sufragios emitidos
3.2 % de las colonias no inscribieron planillas	1.7 % de las colonias mostró abstencionismo
Cuajimalpa de Morelos presentó el porcentaje más alto de participación con 13.52%	Milpalta y Tláhuac mostraron el porcentaje más alto de participación con el 14.02%
Cuauhtémoc tuvo el índice más bajo de participación con el 6.19%	Benito Juárez presentó el porcentaje más bajo de participación con 3.83%
Costo aproximado de las elecciones de 143 millones 870 mil pesos	Costo estimado de 100 millones de pesos

*FUENTE: Elaboración propia, con información del portal del IEDF.

Como pudimos observar, el proceso democrático para la elección de comités vecinales y consejos de los pueblos 2010, mostró mayor participación que en 1999, y aún cuando los porcentajes fueron relativamente bajos, la incidencia e interés por parte de la ciudadanía muestra un aumento de 80 mil sufragios emitidos. Del ejercicio realizado en 1999, el investigador Armando Redondo Corona expreso: “no paso la prueba; más de 90 por ciento de abstención significa un rechazo contundente a una institución de representación vecinal”¹²⁴, haciendo referencia al incumplimiento de las expectativas de los ciudadanos.

Claro está que en las actuales elecciones, el porcentaje de participación de acuerdo al padrón electoral fue bajo en relación al esperado (8.9%), considerando que la lista nominal tuvo un incremento alcanzando los 7, 444, 969 de personas¹²⁵, sin embargo, en comparativo con el proceso electivo en 1999 se visualiza una mayor presencia ciudadana, dando pauta a considerar el limitado, pero paulativo interés por parte de la sociedad en los asuntos públiadministrativos, siendo consciente de su responsabilidad con respecto a la promoción y representación de sus intereses generales, reivindicando su papel a través de la participación ciudadana y el fomento de las redes y organizaciones vecinales, por medio de los órganos de representación ciudadana.

Desde el inicio de éste procesos electivo, la opinión pública (especialmente los medios de comunicación) se mostraron renuentes a la idea un desenvolvimiento objetivo, empero, sobretodo transparente del mismo, por los tintes partidistas que de fondo se vislumbraban. Sin embargo, y no obstante de ello, resulta sustancial enfatizar en la esencia de la ley y las elecciones, así como los objetivos y beneficios que de un proceso como éste se busca

¹²⁴ <http://www.Sdp.noticias.com>. 14 de Agosto del 2010.

¹²⁵ <http://www.iedf.org.mx>. Revisado el 9 de Noviembre del 2010.

obtener, tales como la creación y consecución de un figura social coparticipe a la función pública delegacional.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, tiene por objetivo sustancial materializar y hacer presentes instrumentos de inclusión social, como el plebiscito, referéndum, Asamblea Ciudadana, difusión pública, consulta ciudadana, iniciativa popular, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del jefe delegacional y organizaciones ciudadanas, que permiten ampliar los espacios de participación, propiciando una mayor coparticipación y corresponsabilidad ciudadana.

En éste sentido, es de fundamental importancia resaltar la participación de los 655, 835 habitantes que al emitir su voto hicieron manifiesta su presencia e interés en los asuntos públicos de su localidad, mostrando de ésta manera la relevancia que de inicio toma la representación vecinal por medio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010. Sin embargo, no podemos negar que se encuentra en una fase inicial y con grandes retos que superar, pues los resultados aún no son los deseados.

Bajo ésta lógica, el grado de participación ciudadana se puede explicar por los siguientes motivos:

- ❖ Escasa difusión e información del proceso y sus implicaciones e impactos para el desarrollo local-vecinal.
- ❖ Poca información en cuanto al poder de decisión y participación de los órganos de representación vecinal y los instrumentos de participación ciudadana.
- ❖ Falta de claridad en los criterios y procedimientos para determinar el porcentaje del presupuesto y apoyos destinado a las propuestas de los comités vecinales y consejos de los pueblos.

Por tal razón, podemos considerar que el nivel de participación en las elecciones de 2010, se debió a un “bajo volumen” difusivo de las campañas, y no radicalmente de un desapego o desinterés generalizado.

Resulta un hecho previsible (por los medios de comunicación) que el proceso electoral para elegir representantes vecinales en 2010, presentaría bajo índice de participación, en primera instancia por la poca difusión que tuvo, y adicionalmente, por ser un proyecto que comienza a despegar, pues después de 11 años es la primera vez que se realiza un ejercicio de ésta índole en la capital.

Así, desacreditar tajantemente las elecciones, significaría reprobar en su etapa inicial, a los proyectos que incluyen al ciudadano de forma activa en la esfera de lo público; ante esto la Diputada del PRD, Alejandra Barrales comentó: “Nosotros estábamos enterados de que en éste primer ejercicio la respuesta sería relativamente baja. Fue lo mismo cuando escogimos por primera vez al Jefe de Gobierno, los mismo cuando se escogió por primera vez a los Jefes Delegacionales, porque son ejercicio democráticos que rinden frutos conforme transcurre el tiempo”¹²⁶.

Puede considerarse radical desestimar la oportunidad que ofrece la ley en cuanto a la generación de una figura de representación vecinal, en tanto que, desvanecer o retirar los mecanismo de robustecimiento social, conduciría a un mayor alejamiento gobierno-ciudadanía, debilitando la consecución de un Estado Democrático, con la capacidad de lograr una concertación fáctica con la sociedad; y como consecuencia, el ejercicio del poder público tomaría rumbos cada vez más rígidos, poco flexibles, trastocando incluso la estabilidad y su capacidad de gobernar, al romper con las frontera comunicacionales con el ciudadano y, por ende, propiciando poca o nula legitimidad en su actuación.

¹²⁶ <http://www.wradio.com.mx>. Revisado el 9 de Noviembre del 2010.

En éste sentido, la labor se encuentra en el presente y futuro inmediato, dando mayor fuerza al empoderamiento del ciudadano en los espacios públicos, vislumbrando los beneficios de éste, al respecto la Diputada Alejandra Barrales menciona: “el objetivo era sentar las bases con un ejercicio que involucre a los ciudadanos en la toma de decisiones de su comunidad. Poco a poco tendremos que ir buscando la forma de tener mayor participación, ese sería el siguiente reto...”¹²⁷.

Por ello, es sustancial revalorar el papel de las elecciones vecinales como un proceso que se encuentra en una *etapa inicial*, con objetivos a la inclusión e inserción del ciudadano, a través del fomento y el fortalecimiento del capital social en la creación de redes vecinales, ya que, busca crear un esquema de corresponsabilidad entre la autoridad y los grupos organizados interesados en resolver una problemática particular que les afecta directamente dentro de su localidad.

En esa línea, Maite Azuela afirma: “la figura de los comités vecinales es de lo más rescatable (en el Distrito Federal) y no podemos descartarla de nuestro espectro de representación política. Además de poder definir el uso de una pequeña parte del presupuesto, son algunas de las atribuciones que pueden denotar procesos más democráticos en las delegaciones...”¹²⁸.

Implementar nuevos mecanismo de concertación ciudadana, (como es el caso de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010), darles seguimiento y aprender de ellos es un punto clave que da pauta a la inclusión del ciudadano en el actuar publiadministrativo, como actores de fundamental importancia en la toma de decisiones. De conformidad con lo antes expuesto, fortalecer éstas estructuras de participación social, permitiría progresivamente la potencialización palpable y tangible de la participación ciudadana.

¹²⁷ *Ibíd.*

¹²⁸ [http://: www.maiteazuala.blogspot.com](http://www.maiteazuala.blogspot.com). Revisado el 27 de Octubre del 2010.

4.3 Perspectivas de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, en el fomento al Capital Social

La creación e implementación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tiene por objetivo poner en marcha un ejercicio democrático de representación vecinal, que permita instaurar una figura de coparticipación y corresponsabilidad con el ciudadano a través de un mecanismo jurídico incluyente, capaz de coadyuvar y fortalecer las redes locales y/o vecinales, trascendiendo en el fomento al capital social presente en las colonias y pueblos del Distrito Federal.

De ésta forma, la ley en mención se encuentra en la búsqueda de instaurar espacios y herramientas que permitan el desarrollo efectivo y loable del capital social, al ser éste un elemento esencial en el ejercicio operacional, específico y concreto de la administración pública en pro de satisfacer múltiples demandas dentro de la denominada esfera pública, a través de la corresponsabilidad, autoridad-sociedad con esquemas horizontales y flexibles.

El fomento al capital social expresado y pretendido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, representa la pauta para concebir un nuevo modelo de gestión social, brindando herramientas necesarias para que la sociedad formule y prevea las soluciones más adecuadas a los conflictos que le aquejan, a través de proyectos que les permitan autogestionarse como grupos organizados, potenciando de esta manera sus capacidades.

Visualizando la fundamental importancia que tiene la ley en estudio, en la contribución al desarrollo del capital social, resulta menester enfatizar en algunas de sus fortalezas y debilidades, como se muestra en el siguiente esquema:

ESQUEMA DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS, DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL



*FUENTE: Elaboración propia, con información de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010.

De acuerdo con el esquema de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas antes realizado, la ley en comento muestra claramente debilidades y/o espacios que pudieran convertirse en amenazas no sólo funcionales sino de forma concomitante en lo que refiere a la sustancia y razón de ser de la misma; por ello, bajo ninguna circunstancia se puede perder de vista que, en esencia la ley se encuentra en la búsqueda y construcción de un sistema coparticipe, de coordinación, colaboración y concertación entre las autoridades (representantes) y los ciudadanos (beneficiarios) teniendo la finalidad de alcanzar objetivos comunes y compartidos mediante la organización vecinal.

Por lo antes expuesto, me parece primordial hacer una propuesta en los puntos que considero son necesarios especificar con el objetivo de coadyuvar en el desarrollo de la ley y su función, los cuales se explican a continuación:

- Claridad en los Criterios de aceptación o rechazo de la Colaboración Ciudadana. Es decir, enunciar y justificar debidamente los parámetros empleados para el rechazo o aprobación de las peticiones de Colaboración Ciudadana con la finalidad de que éste sea un proceso transparente, que responda de manera real a los intereses colectivos.
- Proporcionar facultades al IEDF para resolver las peticiones de Colaboración Ciudadana. Implicaría que un organismo neutral y no las dependencias y delegaciones, dictamine en lo concerniente a la procedencia o no de las peticiones de Colaboración Ciudadana, siendo un elemento de suma importancia para reducir y/o aminorar las prácticas de corrupción en el proceso en cuestión.
- Asignación de recursos a las organizaciones vecinales. Establecer un monto económico fijo para ser asignado a las organizaciones vecinales, con la finalidad de coadyuvar en el ejercicio de sus actividades, rompiendo el espacio de marginalidad, esto es, que los ciudadanos

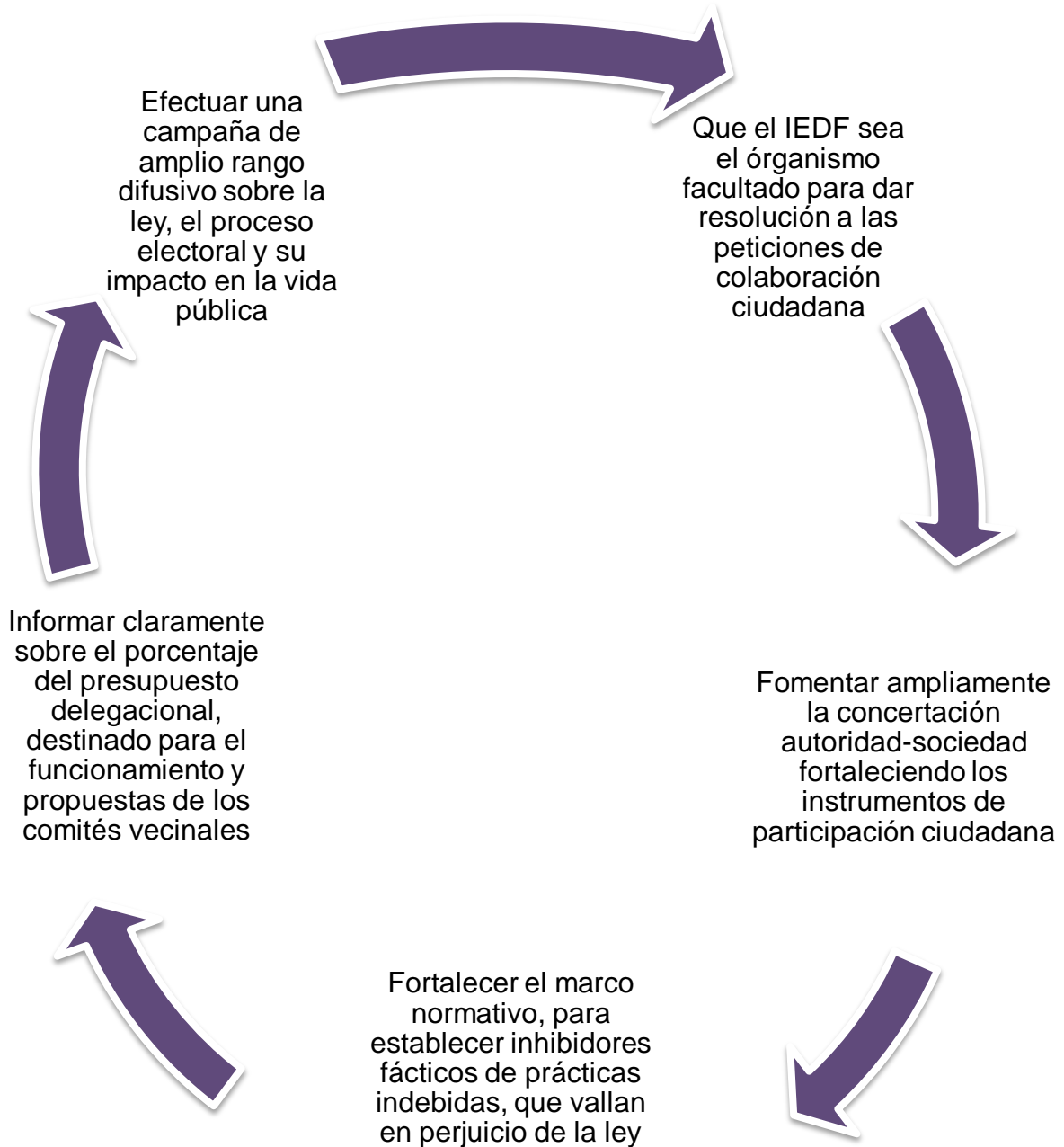
participen de forma equitativa, sin ningún tipo de limitación a causa de sus condiciones económicas.

- Verdadera concertación social en el empleo de los instrumentos de participación ciudadana. Que las autoridades, en la ejecución de las decisiones de gobierno, tomen en consideración y apliquen las aportaciones y opiniones de la ciudadanía con respecto a las acciones que se desenvuelven en la esfera de lo público, de conformidad con los resultados arrojados en el empleo de los instrumentos de participación ciudadana.
- Sanciones concretas a los funcionarios, servidores públicos y partidos políticos que transgredan la esencia de la ley. Establecer de manera específica las sanciones bajo las que están sujetas todas aquellas autoridades que se involucre (no en su calidad de ciudadano) en el desarrollo de las elecciones vecinales, con fines partidistas o particulares en la actuación y ejecución de acciones de las organizaciones vecinales.

Es menester resaltar que de no ser reforzados podrían redituar en el debilitamiento de ley y la pérdida de su esencia, al convertir los espacios de inclusión y corresponsabilidad ciudadana, en meras simulaciones, que propician opacidad democrática.

En ese sentido, es de fundamental importancia reforzar el marco normativo en mención y coadyuvar el robustecimiento de la participación ciudadana y el fomento al capital social en Distrito Federal, para dar paso al desarrollo de una administración pública cada vez más inclusiva, basada en el consenso, la legitimidad y el acuerdo social; para que esto sea posible, de inicio las condiciones jurídicas deben ser loables, adecuadas y eficientes. Por ello, considero pertinente proponer algunos criterios para fortalecer el marco normativo en comento:

ESTRATÉGICA PARA LA RESOLUCIÓN DE DEBILIDADES:



*FUENTE: Elaboración Propia, con información de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010.

Apostar a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, implica sustancialmente en éste momento no a un número o porcentaje de votos emitidos durante el proceso electoral de comités vecinales y consejos de los pueblos, sino propiamente a la implementación de una figura de representación comunitaria.

Sin duda, la labor aún es ardua, no es un camino fácil, falta mucho por hacer para lograr que la administración pública involucre una dimensión más amplia de corresponsabilidad con el ciudadano, promoviendo las redes sociales organizadas, potenciando el trabajo publiadministrativo, por medio de esquemas horizontales en donde no sólo el gobierno y la administración pública tomen y ejecuten acciones, sino propiamente se incluya la participación activa de los diversos sectores sociales.

Sólo a través del tiempo y a la par de un trabajo progresivo podremos observar los frutos que de un ejercicio como éste se espera. Se ha dado el comienzo en la apertura de un instrumento que fortalece y coadyuva la reivindicación y revalorización del ciudadano; empero, para que sea una proyecto exitoso y que perdure como una práctica cotidiana, se debe hacer frente de forma eficiente a los requerimientos necesarios para que los espacios de actuación del ciudadano sean cada vez más amplios.

Apostarle a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, como un mecanismo de inclusión social, no sólo legitima las acciones de gobierno, sino que da paso a una mayor gobernabilidad, favoreciendo en la calidad de la democracia, porque “la participación ciudadana, en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas, hace que la función gubernamental se dinamice y el desempeño institucional se refuerce en beneficio de la sociedad”¹²⁹.

¹²⁹ Miguel Ángel, Márquez. Atributos de la Gerencia Social, en *Revista Buen Gobierno*, NO. 3, AÑO 14, 2007, p. 113.

Podemos vislumbrar a la ley en estudio, como un instrumento que siendo aplicado de la forma correcta tiene los alcances de permitir un mayor grado de democratización de la vida pública, sin embargo, es de resaltar que "...estos procesos deben abarcar el campo total de acción del gobierno y no sólo a nivel de programas y proyectos, sino a nivel de quienes son los encargados y responsables de cumplirlos en todos los niveles"¹³⁰.

En éste sentido, el mejorar la instauración de la ley, los procesos electorales para elegir a los órganos de representación vecinal y el desarrollo de la organización vecinal, dependerá en gran medida de la colaboración de las autoridades y dependencias delegacionales, considerando que su colaboración debe girar en torno a una ejecución efectiva de las prácticas horizontales y de coparticipación publiadministrativas que ayuden a mejorar la gestión del gobierno.

Por esto, un aspecto que debe garantizar la Ley de Participación Ciudadana es sin duda "la confiabilidad, consistencia, transparencia y actualización de la información"¹³¹, para de ésta forma enriquecer y permitir la maduración de un proyecto que puede convertirse, en un elemento sustancial para el desarrollo social. En suma, fomentar el capital social por medio de la ley en comento "implica adaptarse a los cambios institucionales que son resultado del proceso de transformación estatal"¹³².

En resumen, reforzar y potenciar al capital social, es esencialmente la configuración de un esquema de participación social orientada a la acción y solución activa por parte de la ciudadanía en relación a sus demandas y

¹³⁰ Alfredo, Muñoz. Hacia una Gestión Pública orientada al desempeño en México, ¿Qué podemos aprender de la experiencia Internacional?, en *Revista Buen Gobierno*, NO. 3, AÑO 14, 2007, p. 66.

¹³¹ Antonio, Sifuentes. Portales electrónicos gubernamentales en México, en *Revista Buen Gobierno*, NO. 3, AÑO 14, 2007, p. 208.

¹³² Miguel Ángel, Márquez. Gerencia social. Retos y perspectivas para el siglo XXI, en *Revista Defensa Ciudadana*, NO. 18, AÑO 4, 2007, p. 6

necesidades como colectividad, por ésta razón “implica trabajar en redes sectoriales e intersectoriales, produciendo servicios de calidad bajo el precepto del interés público”¹³³, en una especie de descentralización funcional hacia la sociedad.

Se sugiere entonces, “la desburocratización del gobierno hacia nuevos esquemas de participación a través de una interrelación más plena con la sociedad civil para la solución de problemas concretos e inmediatos”¹³⁴, y así romper los viejos paradigmas, rígidos, jerárquicos y verticales.

No debemos olvidar, que éste marco normativo es un campo nuevo, que se encuentra en proceso de construcción, experimentación y exploración, que busca trascender en primera instancia en el Distrito Federal teniendo la posibilidad de romper con los límites geográficos y abarcar otros ámbitos

En el Distrito Federal se han sentado las bases que incluyen al ciudadano en la toma de decisiones de su localidad, fortaleciendo las redes vecinales y, por ende, fomentando el capital social; el reto ahora, es hacer que éste ejercicio sea exitoso dándole credibilidad y veracidad a todas y cada una de las prácticas de concertación social, donde el objetivo es lograr el empoderamiento social, a través de la corresponsabilidad, y la coparticipación del ciudadano.

¹³³ Miguel Ángel, Márquez. Valores y medios de la Gerencia social, *en Revista Defensa Ciudadana*, NO. 18, AÑO 4, 2007.p.7.

¹³⁴ *Ibíd*, p. 7.

CONCLUSIONES

El fomento y fortalecimiento del capital social y la participación ciudadana dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, es una posibilidad y alternativa que el gobierno del Distrito Federal tiene como instrumento clave para desempeñar un bien gobernar, con la suficiencia y capacidad de llevar a la concreción efectiva las acciones públicas, de forma oportuna y adecuada.

La participación ciudadana expresada en el capital social, consolida las democracias y favorece sus cualidades, en tanto que, las decisiones públicas se efectúan en función de mejorar la calidad de vida de la población que se hace presente a través de su opinión y actuación, mitigando a su vez los efectos contraproducentes de un mundo cada vez más globalizado.

En la época actual la administración pública en sinergia con el capital social, se apuntalan y orientan en un sentido benéfico a fortalecer la desconcentración del poder, teniendo como principio sustancial la participación ciudadana y la inclusión de la misma en cuestiones que le conciernen y afectan de manera inmediata.

Las nuevas relaciones establecidas entre el gobierno y la sociedad, son muestra de las constantes transformaciones de nuestro entorno; rompen con los viejos esquemas y paradigmas de comportamiento social para entrar a una nueva modalidad de gobernar, en donde la concentración y concertación de esfuerzos logra respuestas satisfactorias para la consecución del bienestar social. La Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal 2010, permite en sustancia una serie de potencialidades y habilidades que son importantes de incorporar en la creación y mantenimiento de los espacios públicos, y en la

consecución de intereses afines, basados en el respeto y la inclusión ciudadana en la esfera de lo público.

Sólo en la proporción en que el gobierno incentive el desarrollo progresivo del capital social, es decir, revalore al ciudadano, se podrá hacer viable una interacción real con la sociedad, haciendo manifiesta su capacidad de respuesta, en la solución a sus propios requerimientos de vida.

En ésta lógica, el gobierno del Distrito Federal con la ayuda de la Ley de Participación Ciudadana 2010, se encuentra en la búsqueda de revalorar y reivindicar el papel y rol del ciudadano en el espacio público y en la toma de decisiones que se desenvuelven en éste, haciendo posible la interrelación entre la sociedad y la administración pública por medio de un instrumento legal que sustenta y legitima la participación del ciudadano en los asuntos públicos.

Si bien es cierto, no es tarea fácil la inserción de la ciudadanía en las acciones de gobierno a través de una ley, se trata de dar un paso hacia adelante, vislumbrando los beneficios colectivos que del fomento al capital social se derivan, como consecuencia del fortalecimiento de los lazos de solidaridad, corresponsabilidad, honestidad, coparticipación y bienestar mutuo.

No está decidida su acción y aplicación definitiva, al ser un instrumento que inicia y despunta, sin embargo comienza a replantear los valores cívicos en la sociedad, favoreciendo la capacidad organizativa de los vecinos y las comunidades en el Distrito Federal; es menester resaltar la fundamental importancia que tiene una ciudadanía proactiva en el desarrollo loable de las democracias, en tanto que, la concertación social no refiere únicamente a una figura de representación ciudadana, sino también a un medio que permite que el ejercicio de gobierno sea el reflejo real y efectivo de los intereses colectivos.

Así, en el Distrito Federal se pretende crear un nuevo paradigma, en donde la representación del ciudadano no se limite únicamente a un suceso de cada tres o seis años, sino propiamente a un acontecimiento constante, en donde la sociedad se haga presente desde la implementación, hasta la ejecución y evaluación de las políticas desarrolladas, optimizando los recursos de la administración pública y la sociedad, asegurando con la intervención social una mayor legitimidad y viabilidad en el desempeño de las políticas de gobierno, promoviendo la integración social.

Es en este sentido, el papel de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, cobra particular relevancia al incentivar un desarrollo participativo de la sociedad en torno a la planeación, implementación, fiscalización y evaluación de políticas gubernamentales, haciéndolas, viables, tangibles y por ende, para el efectivo mejoramiento de la calidad de vida de las personas, ya que, la opinión ciudadana se hace manifiesta mediante de un instrumento legal que la respalda, siendo éste el inicio de la potenciación de la fuerza ciudadana en el Distrito Federal y un generador de equidad en los sectores marginados.

El punto medular de la ley, reside en procurar la inclusión de los sectores marginados y de la sociedad en general de forma organizada, desarrollando sus capacidades, y de manera concomitante coadyuvando el crecimiento local y vecinal basado en interés colectivo, para que la distribución de los recursos públicos se efectúe de manera más equitativa.

Sin duda, la importancia de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal reside en la reivindicación del ciudadano en lo público, como apoyo y pilar del brazo ejecutor del gobierno, con objetivos a demostrar que la administración pública tiene más y mejores resultados si unifica sus esfuerzos

con la sociedad, adquiriendo un enfoque profundamente democrático y equitativo y no meramente eficientista.

Por ésta razón, la ley en estudio estable como motor esencial la inclusión de la ciudadanía en el ejercicio operativo, específico y concreto de la administración pública en pro de satisfacer las demandas dentro de la denominada esfera pública, a través de la corresponsabilidad, autoridad-sociedad con esquemas de solución a objetivos públicos, propuestos y/o desarrollados por la ciudadanía que se observará directamente beneficiada.

Ley representa una propuesta que de manera institucional considera a la organización vecinal como pieza fundamental para el ejercicio del aparato públiadministrativo, ya que, no se debe olvidar que una sociedad organizada y participativa, es una sociedad con capacidad de decisión, que fortalece la identidad e intensidad de un gobierno; por ello, la presencia de una ley como ésta es un buen comienzo, para dar vuelta y echar mano del elemento más importante con el que cuenta el espacio de lo público, esto es, una ciudadanía participe y proactiva, a través de sus redes vecinales y/o comunitarias.

Derivado de los resultados de las elecciones vecinales realizadas el 24 de Octubre del 2010 en el Distrito Federal, podemos observar a la Ley de Participación Ciudadana como un instrumento que pretende ser uno de los hilos conductores en la relación ciudadanía-administración pública, con el fin de dar solución a las múltiples demandas que surgen de las crecientes transformaciones sociales.

Si bien es cierto, el grado de participación ciudadana expresado en los números de las elecciones de los consejos de los pueblos y comités vecinales, no resultó el esperado, no podemos desacreditar la creación e implementación

de una ley que busca propiciar espacios de organización social, por medio de la representación vecinal, por el contrario, debemos ser partícipes en el desarrollo de ejercicios como éste, para hacer posible el empoderamiento del ciudadano en la esfera pública.

Una figura que permite la inclusión de la sociedad revalorando su papel como actor corresponsable dentro del ámbito de la administración pública en el Distrito Federal, se materializa a través de la Ley de Participación Ciudadana 2010, ahora la ciudadanía capitalina debe hacer frente a éste nuevo reto, adoptándola como una práctica cotidiana, de la misma forma que al emitir los sufragios para elegir al Jefe de Gobierno, los Delegados y los Diputados de la Asamblea Legislativa, sólo que en una nueva dimensión, en la de la representación vecinal, en donde se expresa un mayor sentido de identidad, al ser la comunidad o localidad misma quien propone, fomenta y coadyuva el desarrollo de sus colonias y/o pueblos por medio de las redes de solidaridad, normas preestablecidas, cercanía, confianza e intereses compartidos, que del capital social como grupo organizado generan.

Se han sentado las bases para el robustecimiento de la acción del ciudadano, lo idóneo es retroalimentar éste mecanismo, para convertirlo en una práctica seria y cotidiana capaz de rendir los frutos esperados. Para que esto sea una realidad es necesario el desempeño conjunto y efectivo de la sociedad, el gobierno y la administración pública, vislumbrado el interés colectivo en función de ejecutar las decisiones públicas, bajo los esquemas de coparticipación, correlación y corresponsabilidad.

En éste sentido, el capital social fomentado en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, es un promotor de los esquemas horizontales de la acción públiadministrativa, al incentivar e incluir de forma

directa no sólo la opinión ciudadana, sino de forma fundamental su participación activa.

El gran reto se presenta en la capacidad institucional del Gobierno del Distrito Federal, y en las nuevas políticas de gobierno que se deben crear e implementar, para coadyuvar una gestión administrativa con mecanismos más flexibles y ágiles, demostrando la capacidad de cohesionar y articular de manera efectiva a la sociedad, permitiendo así una responsabilidad conjunta.

Procurar un modelo de integración social dentro de la administración pública del Distrito Federal, permitirá el fortalecimiento de la gestión gubernamental y de forma concomitante un mayor grado de gobernabilidad, al ser capaz de crear espacios de civilidad y estabilidad social, sentando las bases para consolidar las relaciones de poder sociedad-gobierno.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010, es un instrumento de oportunidad para permitir el flujo constantes de trabajo compartido, rompiendo las barreras comunicacionales y generando horizontalidad en la utilidad de las acciones desarrolladas dentro de la vida pública.

En suma, el ejercicio apostado en la ley bajo análisis, sólo se mostrará exitoso a través del tiempo y las acciones para fortalecerlo, (mayor índice de participación) de ésta manera podremos estar frente a un nuevo modelo de gestión públiadministrativa, en donde se priorice la solución de los asuntos públicos desde una perspectiva netamente de concertación.

Asimismo, podremos observar como una realidad la corresponsabilidad de la ciudadanía en el quehacer administrativo, haciendo visible y práctica la

legitimación de la acción gubernamental capitalina al desplazarse en un espacio de inclusión y coparticipación social.

Por lo antes expuesto, no generar espacios adecuados de participación en el Distrito Federal, crearía un ambiente social basado en el individualismo, la competencia, la apatía por la coordinación, colaboración, solidaridad, el trabajo en equipo, la inclusión y la inserción social, convirtiéndose en el principal limitante de la consecución o satisfacción de las necesidades públicas; por ello resulta de suma trascendencia incentivar el fomento y desarrollo del capital social, por medio de una ley que respalde el robustecimiento de la participación ciudadana y el empoderamiento social.

La ley en comento suscribe las bases que permiten materializar los mecanismos de inclusión ciudadana, la labor ahora reside en generar más espacios de acción social y apropiarse de ellos, para revalorar contantemente el papel del ciudadano y su participación en el quehacer públiadministrativo, para que sea un ejercicio ampliamente institucionalizado y cada vez más palpable.

BIBLIOGRAFÍA:

- ARELLANO, David y CABRERO, Enrique. Reforma al gobierno: una visión organizacional del cambio gubernamental. Ed. CIDE, México, 2003. Pp. 429.
- ARNAIZ, Aurora. Soberanía y potestad, UNAM, México, 1971.
- BASAVE, Agustín. Teoría del Estado. Ed Trillas, ed. 1ª, 2003. Pp. 223.
- CAPRON, Guénola. Una retórica progresista para un urbanismo conservador: la protección de los centros históricos en A. L., En Espacio público y reconstrucción de la ciudadanía. Ed. Miguel Ángel Porrúa y FLACSO, México, Distrito Federal. Pp. 105-136
- CHARRY, Clara. Sociedad civil. Capital social y gestión local. Ed. Plaza y Valdés, México, 2007. Pp. 313.
- CHASE, José. Administración y política, Universidad de Guanajuato, México, Facultad de Derecho, ed. 1ª, 1997. Pp. 174.
- FLEURY, Sonia. Construcción de la ciudadanía en entornos de desigualdad, En ¿Democracia con desigualdad? Una mirada de Europa hacia A. L., Ed. Bennetti y Carrillo, Banco Interamericano de Desarrollo, 2004.
- FLORES, Margarita y RELLENO Fernando. Capital social. Virtudes y limitaciones, en Capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe. Ed. CEPAL, Universidad de Michigan, Chile, 2003. Pp. 590.
- FUKOYAMA, Francis. Capital social y desarrollo: la agenda venidera, en Capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe. Ed. CEPAL, Universidad de Michigan, Chile, 2003. Pp. 590.

- GIGLIA, Angélica. Espacios públicos y espacios cerrados en la Ciudad de México, En Espacio público y reconstrucción de la ciudadanía. Ed. Miguel Ángel Porrúa y FLACSO, México, Distrito Federal. Pp. 364.
- GONZÁLEZ, Héctor. Teoría política. Ed. Porrúa, México, 1986, PP. 696.
- LYNN, Naomi, Lynn, y WILDAVSKY, Aarón. Administración Pública: el estado actual de la disciplina. Ed. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A.C., Fondo de Cultura Económica, México, 1999. Pp. 687.
- MÁRQUEZ, Miguel Ángel. Capital social y desarrollo comunitario. Análisis y perspectivas de dos experiencias en Mesoamérica, Tesis doctoral, 2002.
- MARSHALL, T. H. y BOTTOMORE, Tom. Ciudadanía y clase social, traducido por: A. Bonnano. Buenos Aires, Ed. Lozano, ed. 2004.
- NORTH, Douglass. "Institutions, Institutional Change and Economic Performance", Ed. Cambridge University Press, USA, 1900. Pp. 159.
- PALACIOS, Mariano. Federalismo y relaciones intergubernamentales. Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 2003. Pp. 391.
- PICHARDO, Ignacio. Modernización administrativa. El colegio mexiquense, UNAM, F.C.P.y. S. 2004. Pp. 391.
- PUTNAM, Robert D. Solo en la bolera: Colapso y Resurgimiento de la comunidad norteamericana. Barcelona. Ed. Galaxia Gutenberg, 2002. Pp. 780.
- UVALLE, Ricardo. Teoría de la Razón de Estado y la Administración Pública, Ed. Plaza y Valdés, México, ed. 2ª, 1993. Pp. 331

- VALÉS, María Eugenia. Una nueva legitimidad en el Distrito Federal. Las elecciones de 1997. Ed. UAM. Pp. 90.

HEMEROGRAFÍA:

- BLANCO, I. R., Gomà. Gobiernos locales y redes participativas: retos e innovaciones, En Revista Reforma y Democracia, del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) No. 26. 2003.
- BORJA, Jordí. Ciudadanía y espacio público. En Revista Ambiente y Desarrollo, Vol. XIV. No. 3, Pp. 13-22.
- BOURDIEU, Pierre. "El Capital Social", en: Actas de Investigación de Ciencias Sociales, No. 31,1980. pág. 2-3.
- BRISEÑO, Carlos. La reforma política del Distrito Federal de 1986, 1996 y 1997 avances y tareas pendientes, en Revista Acta República, año 8, No. 8, 2009. Pp. 55-62
- Coleman, James. 1988. "Social Capital in the Creation of Human Capital". En American Journal of Sociology, No. 94 (suplemento): S95-S120.
- Durston, John. ¿Qué es el capital social comunitario? En Revista CEPAL, Santiago de Chile, Serie políticas sociales, No. 38. Pp. 40.
- LICHA, Isabel. Diseño y gerencia de políticas y programas sociales, Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES), junio 2000. Pp. 15

- MÁRQUEZ, Miguel Ángel. Atributos de la Gerencia Social, en Revista Buen Gobierno, No. 3. 2007, Pp. 209.
- _____ .Gerencia social. Retos y perspectivas para el siglo XXI, en Revista Defensa Ciudadana, No. 18. 2007. Pp. 16
- _____ . Valores y medios de la Gerencia social, en Revista Defensa Ciudadana, No. 18. 2007. Pp. 8
- MUÑOZ, Alfredo. Hacia una Gestión Pública orientada al desempeño en México, ¿Qué podemos aprender de la experiencia Internacional?, en Revista Buen Gobierno, No. 3. 2007. Pp. 66.
- O´DONNELL, Guillermo. Estado, Democratización y Ciudadanía. En Nueva sociedad, No. 128, Nov.-Dic.1993. Pp. 62-87.
- SIFUENTES, Antonio. Portales electrónicos gubernamentales en México, en Revista Buen Gobierno, No. 3. 2007. Pp. 209.

MESOGRAFÍA:

-[http:// www.cepal.com.mx](http://www.cepal.com.mx) Comisión Económica Para América Latina (CEPAL), Septiembre, 2001.

-<http://www.bancomundial.org> (1998)

-<http://indes.iadb.org>

-<http://www.bibliotecajuridica.org.mx>

-<http://www.cide.org.mx> Centro de Estadística y Documentación Electoral de la UAM.

-<http://www.ife.org.mx>

-<http://www.iedf.org.mx>

-<http://www.Sdp.noticias.com>

-<http://www.wradio.com.mx>

-<http://www.maiteazuala.blogspot.com>

OTROS:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal 2010